ALCALDÍA DE ARMENIA | Secretaría de Gobierno y Convivencia

SG-PGO-SJC- 8832

Armenia, 29 de septiembre de 2026

Señor
**DIEGO FERNANDO TOBÓN GIL**
Secretario de Despacho
Secretaría de Desarrollo Económico
Alcaldía de Armenia

Asunto: Solicitud de información – caracterización de emprendimientos de personas con discapacidad Decreto No. 287 de 2026

Cordial saludo,

En el marco de los procesos de planeación contractual adelantados por esta dependencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.2., referente a las "Herramientas de planeación para procesos de contratación inclusivos", incorporado mediante el Decreto 287 de 2026, "**Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación**", se establece la obligación de incluir dentro de los estudios previos un análisis orientado a la promoción de la inclusión en la contratación estatal.

En particular, la citada disposición señala la necesidad de "desarrollar ferias de negocios inclusivas", con el propósito de identificar emprendimientos y empresas conformadas por personas con discapacidad que puedan ofrecer bienes, obras y servicios requeridos por las entidades públicas, en cumplimiento de los principios de igualdad, inclusión y enfoque diferencial en la contratación estatal.

En atención a lo anterior, de manera atenta me permito solicitar a esa Secretaría se sirva informar si cuenta con una caracterización, base de datos, diagnóstico o cualquier instrumento técnico que permita identificar los emprendimientos, unidades productivas o empresas integradas por personas con discapacidad en el municipio de Armenia.

De existir dicha información, se solicita comedidamente su remisión, con el fin de incorporarla en los análisis previos de los procesos contractuales que se encuentran en estructuración, garantizando así el cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación inclusiva.

Agradezco de antemano su colaboración y atención a la presente solicitud, la cual resulta fundamental para fortalecer los mecanismos de inclusión y participación en la gestión pública contractual.

Agradezco su atención y pronta respuesta.

Cordialmente,

**CARLOS ARTURO RAMIREZ HINCAPIE**
Secretario de Despacho
Secretaría de Gobierno y Convivencia

*Elaboró/Proyectó: Derly Joven Santanilla – Profesional Especializado – Secretaría de Gobierno y Convivencia*



Recibí Lilian Fernández
29/09/26.
10:55 am

68

RI799-

ALCALDÍA DE ARMENIA | **Secretaría de Desarrollo Económico**

R-DF-SGI-629-SC

Armenia, 29 de septiembre de 2026

Doctor
**Carlos Arturo Ramírez Hincapié**
Secretaria de Gobierno y Convivencia
Alcaldía de Armenia

**Asunto:** respuesta solicitud SG-PGO-SJC-8832 sobre caracterización emprendimientos de personas en condición de discapacidad Decreto 287 de 2026.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud relacionada con la base de caracterización de emprendimientos integrados por personas con discapacidad, nos permitimos informar que la Secretaría de Desarrollo Económico cuenta actualmente con una base de datos que consolida la información disponible sobre esta población.

En este sentido, se remite dicha base de datos que contiene información correspondiente para su conocimiento y uso en los fines que se estimen pertinentes.

De acuerdo a los registros se cuenta con un total de 18 personas en condición de discapacidad en nuestra base de datos de emprendedores, de los cuales:

**Genero** 7 son mujeres y 11 hombres.

**Ciclo de vida:** 1 entre 18 y 28 años, 12 entre los 29-59 años y 5 mayores de 60 años



Carrera 16 Nro 15-26, Armenia Q – CAM Piso 4, C. P. 630004
Tel–(6) 7417100
desarrolloeconomico@armenia.gov.co

6-C-1
24-9-2026
3:15 p

| COMUNA | NOMBRE EMPRENDEDOR | GENERO | RANGO DE EDAD (13-17 C) 18-28D) (29-59-E )(60+ F) | CATEGORIA DEL NEGOCIO | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|---|
| 2 | Claudia Marcela Luna Abel | Mujer | 29-59 | SISTEMA MODA (TEXTILES, CONFECCIÓN, CUEROS Y MARROQUINERÍA) | Prenda de vestir para la familia y el hogar en crochet y accesorios de joyeria artesanal en mostacillas y toda clase de pedreria |
| 7 | Jaldiver Gallego | Hombre | 29-59 | QUÍMICOS Y CIENCIAS DE LA VIDA (PRODUCTOS DE ASEO, CUIDADO PERSONAL, EMPAQUES Y EMBASES, PRODUCTOS DE NUTRICIÓN Y MEDICAMENTOS) | VENENO exterminador para eliminar toda clase de insectos |
| 9 | Oscar osorio | Hombre | 18-28 | SISTEMA MODA (TEXTILES, CONFECCIÓN, CUEROS Y MARROQUINERÍA) | Atrapasueños |
| 7 | Martha Sepúlveda | Hombre | 29-59 | SISTEMA MODA (TEXTILES, CONFECCIÓN, CUEROS Y MARROQUINERÍA) | CAJA MAGIC ( KIT Artesanal de bisutería tejida en técnica crochet con diferentes fibras; Candongas, collares, manillas, anillos, billeteras, entre otros |
| 10 | LIGIA CALDERON | Mujer | 29-59 | SISTEMA MODA (TEXTILES, CONFECCIÓN, CUEROS Y MARROQUINERÍA) | MARROQUINERIA TEMATICA PCC |
| 7 | Elias Hernández | Hombre | 60+ | COMERCIALIZADORA | Frutas y verduras |
| 7 | | Hombre | 29-59 | COMERCIALIZADORA | Caramelos de Jenjibre |
| 7 | Maria nelly Hernandez | Mujer | 60+ | COMERCIALIZADORA | Venta de medias y ropa |
| 5 | Daniel Agudelo Osorio | Hombre | 29-59 | COMERCIALIZADORA | |
| 2 | Luis Guillermo Giraldo gall | Hombre | 60+ | PRODUCTORA | Joyeria |
| 2 | Jhon Anderson Londoño | Hombre | 29-59 | Productora | |
| 3 | Gloria yaneth Vanegas M. | Mujer | 29-59 | Productora | |
| 7 | Harald Weiss | Hombre | 29-59 | Productora, Comercializadora | |
| 1 | Pablo Emilio Cruz | Hombre | 60+ | Productora | |
| 6 | Mayra Alejandra reyes | Mujer | 29-59 | Productor Marca propia | Gastronomia |
| 6 | Olga Mariela Guzman | Mujer | 60+ | Productor Servicios gastronomicos | Gastronomia |
| 3 | Beariz Zuluaga Sanchez | Mujer | 29-59 | PRODUCTOR - COMERCIALIZADOR | Sistema de moda |
| 4 | Alejandro Cardona | Hombre | 29-59 | MARCA PROPIA | Publicidad |

Cordialmente,

**Diego Fernando Tobon Gil**
Secretario de Desarrollo Económico

Proyecto y elaboro: Diana Maria Giraldo-profesional secretaria de Desarrollo Económico
Aprobó: Cristian camilo Echeverry García-Profesional- Secretaría de Desarrollo Económico



Carrera 16 Nro.15-28, Armenia Q – CAM Piso 4. C. P. 630004
Tel–(6) 7417100
prisarm@economico@armenia.gov.co

69

RI799-

ALCALDÍA DE ARMENIA | Secretaría de Desarrollo Económico

R-DF-SGI-629-SC

Armenia, 29 de septiembre de 2026

Doctor
**Carlos Arturo Ramírez Hincapié**
Secretaria de Gobierno y Convivencia
Alcaldía de Armenia

**Asunto:** respuesta solicitud SG-PGO-SJC-8832 sobre caracterización emprendimientos de personas en condición de discapacidad Decreto 287 de 2026.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud relacionada con la base de caracterización de emprendimientos integrados por personas con discapacidad, nos permitimos informar que la Secretaría de Desarrollo Económico cuenta actualmente con una base de datos que consolida la información disponible sobre esta población.

En este sentido, se remite dicha base de datos que contiene información correspondiente para su conocimiento y uso en los fines que se estimen pertinentes.

De acuerdo a los registros se cuenta con un total de 18 personas en condición de discapacidad en nuestra base de datos de emprendedores, de los cuales:

**Genero** 7 son mujeres y 11 hombres.

**Ciclo de vida:** 1 entre 18 y 28 años, 12 entre los 29-59 años y 5 mayores de 60 años



Carrera 16 Nro 15-26, Armenia Q. - CAM Piso 4, C. P. 630004
Tel-(6) 7417100
desarrollo.economico@armenia.gov.co

6-C-1
24-9-2026
1:-3:15 p
11 folios Gom

ALCALDÍA DE

# Secretaría de Desarrollo Económico

| COMUNA | NOMBRE EMPRENDEDOR | GENERO | RANGO DE EDAD (13-17 C) 18-28D) (29-59-E )(60+ F) | CATEGORIA DEL NEGOCIO | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|---|
| 2 | Claudia Marcela Luna Abeil | Mujer | 29-59 | SISTEMA MODA (TEXTILES, CONFECCIÓN, CUEROS Y MARROQUINERÍA) | Prenda de vestir para la familia y el hogar en crochet y accesorios de joyería artesanal en mostacillas y toda clase de pedreria |
| 7 | Jaidiver Gallego | Hombre | 29-59 | QUÍMICOS Y CIENCIAS DE LA VIDA (PRODUCTOS DE ASEO, CUIDADO PERSONAL, EMPAQUES Y EMBASES, PRODUCTOS DE NUTRICIÓN Y MEDICAMENTOS) | VENENO exterminador para eliminar toda clase de insectos |
| 9 | Oscar osorio | Hombre | 18-28 | SISTEMA MODA (TEXTILES, CONFECCIÓN, CUEROS Y MARROQUINERÍA) | Atrapasueños |
| 7 | Martha Sepúlveda | Hombre | 29-59 | SISTEMA MODA (TEXTILES, CONFECCIÓN, CUEROS Y MARROQUINERÍA) | CAJA MAGIC ( KIT Artesanal de bisutería tejida en técnica crochet con diferentes fibras; Candongas, collares, manillas, anillos, billeteras, entre otros |
| 10 | LIGIA CALDERON | Mujer | 29-59 | SISTEMA MODA (TEXTILES, CONFECCIÓN, CUEROS Y MARROQUINERÍA) | MARROQUINERIA TEMATICA PCC |
| 7 | Elias Hernández | Hombre | 60+ | COMERCIALIZADORA | Frutas y verduras |
| 7 | | Hombre | 29-59 | COMERCIALIZADORA | Caramelos de Jenjibre |
| 7 | María nelly Hernandez | Mujer | 60+ | COMERCIALIZADORA | Venta de medias y ropa |
| 5 | Daniel Agudelo Osorio | Hombre | 29-59 | COMERCIALIZADORA | |
| 2 | Luis Guillermo Giraldo gall | Hombre | 60+ | PRODUCTORA | Joyeria |
| 2 | Jhon Anderson Londoño | Hombre | 29-59 | Productora | |
| 3 | Gloria yaneth Vanegas M. | Mujer | 29-59 | Productora | |
| 7 | Harald Weiss | Hombre | 29-59 | Productora, Comercializadora | |
| 1 | Pablo Emilio Cruz | Hombre | 60+ | Productora | |
| 6 | Mayra Alejandra reyes | Mujer | 29-59 | Productor Marca propia | Gastronomia |
| 6 | Olga Mariela Guzman | Mujer | 60+ | Productor Servicios gastronomicos | Gastronomia |
| 3 | Beariz Zuluaga Sanchez | Mujer | 29-59 | PRODUCTOR - COMERCIALIZADOR | Sistema de moda |
| 4 | Alejandro Cardona | Hombre | 29-59 | MARCA PROPIA | Publicidad |

Cordialmente,

**Diego Fernando Tobon Gil**
Secretario de Desarrollo Económico

Proyecto y elaboro: Diana Maria Giraldo-profesional secretaria de Desarrollo Económico
Aprobó: Cristian camilo Echeverry García-Profesional- Secretaría de Desarrollo Económico



Carrera 16 Nro 15-28, Armenia Q. – CAM Piso 4 C. P. 630004
Tel–(6) 7417100
desarrolloeconomico@armenia.gov.co

70

| DATOS GENERALES | | | |
|---|---|---|---|
| TÍTULO Y CARÁCTER DE LA REUNIÓN: **ACTA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA, Municipio de Armenia, Quindío – Vigencia 2025-2027** | | | |
| Acta No: 14 | Fecha: 23 de septiembre de 2025 | Lugar:<br>DIRECCION DAFI | Hora_____10:00 Am___ |
| ÁREA O DEPENDENCIA: Despacho del Señor Alcalde. | | | |

| ASISTENTES | | |
|---|---|---|
| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | FIRMA |
| José Arley Herrera Gaviria | Director del Departamento Jurídico (Negociador) | |
| Diana Carolina Figueroa | Jefe de Oficina de Hacienda (Negociadora Suplente) | |
| Manuel Sebastián Ríos Gonzalez | Director Departamento de Fortalecimiento Institucional (Jefe Negociador) | |
| Monica Liliana Fuentes Peña | Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, | |
| Diana Ximena Alvarez Torres | Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío – SUTEQ | |
| Eberto Enrique Diaz Urzola | Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR | |
| Diego León Caicedo | Presidente CUT | |

ORDEN DEL DÍA

1. Saludo
2. Verificación de la comisión de redacción del pliego sindical.
3. Solicitud nombramiento de mediador por parte del Ministerio de Trabajo
4. Firma de acta.

DESARROLLO DE LOS TEMAS

Se da inicio a la reunión con los representantes principales de la negociación sindical por parte de la administración municipal y algunos sindicatos, el objeto de la presente reunión es realizar un consolidado de los las propuestas que no se acordaron por las partes y se pretenden llevar a mediación y a su vez indicar los puntos que en el transcurso de las mesas de negociaciones se aprobaron con sus respectivas modificaciones

1. Propuestas No Acordadas:

14) AJUSTE ESCALA SALARIAL. La Administración Municipal, incrementará el salario a todos los funcionarios (planta central y secretaria de educación) con retroactividad al primero (1°) de enero de 2025 y 2026, en cinco puntos porcentuales (5), adicional a lo incrementado por el Gobierno Nacional para los empleados públicos. El aumento se aplicará de la siguiente manera: - El primero de enero de 2025 y 2026 se incrementará un valor igual al IPC del año inmediatamente anterior, y posterior a la expedición del decreto nacional para reajuste salarial de empleados públicos, se hará el reajuste y pago retroactivo con el aumento porcentual adicional del Gobierno Nacional más cinco puntos porcentuales (5). En todos los casos el salario incrementado no podrá superar el tope máximo establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el Decreto que determina el máximo salarial para los empleados públicos del nivel territorial para la vigencia.

15) SALARIO VARIABLE. La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a garantizar el cálculo integral de la prima de Navidad, dada la variabilidad salarial de los funcionarios, en especial que se desempeñan como celadores y personal de servicios generales que prestan servicios de vigilancia.

28) PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL. La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, en asignar una partida

presupuestar equivalentes al 2% del costo de la nómina de personal administrativo de la Secretaría de Educación Municipal al Programa de Salud Ocupacional, en aras de mejorar las condiciones laborales de los funcionarios administrativos sindicalizados de la entidad.

33. DESCANSO REMUNERADO SEMANA DE RECESO Y FIN DE AÑO. La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, a reconocer dos (02) días hábiles de descanso remunerado en la semana de receso escolar y tres (03) días hábiles de descanso remunerado en el mes de diciembre, a los funcionarios públicos sindicalizados y establecerá en forma concertada de turnos para su disfrute en el caso del personal que cumple labores de vigilancia.

39. REVISIÓN Y AJUSTE SALARIAL NO REALIZADO EN EL AÑO 2021. La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con el Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, a realizar los pagos correspondientes dejados de percibir por los funcionarios de la SEM que fueron desconocidos y se le deben realizar el ajuste 1.39% de la vigencia 2021 y la indexación a los siguientes decretos municipales hasta la anualidad vigente, de cada uno de los salarios de los funcionarios de la planta de personal adscritos a la Secretaría de Educación Municipal.

43. INTEGRACIÓN DEPORTIVA. La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con el Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, a través de bienestar institucional, a realizar en el mes de junio durante el receso escolar, para el personal administrativo de las Instituciones Educativas y la planta central una jornada lúdico - deportiva, de dos (2) días en los sitios adecuados para fomentar la práctica de actividades competitivas de integración (ajedrez, natación, tenis de mesa, tenis de campo, squash, atletismo, billar, ciclismo, tejo, mini tejo, rana, bolo, boli-rana, baloncesto, fútbol, voleibol, softbol, parqués, domino), y al mejoramiento del Clima Laboral.

46. BONO ANUAL PRO RECREACIÓN FAMILIAR La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con la Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, a pagar un bono por valor de quince (15) SMDLV y una vez por cada año de vigencia del presente acuerdo, ya que los agentes de tránsito y transporte laboran en fechas de fiestas municipales y nacionales, días festivos, fiestas municipales, velitas, 24 y 31 de diciembre, día del padre, día de la madre, días cívicos y otras celebraciones, así como las jornadas libres que otorga la Alcaldía Municipal, por lo cual no pueden disfrutar de ese tiempo con sus familias.

53. PICO Y PLACA. La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, otorgará un permiso especial al personal del Cuerpo Oficial de Bomberos para poder movilizarse hacia la respectiva estación de bomberos durante el pico y placa, únicamente en el horario de 7:30 a. m. a 8:30 a. m., tiempo para que el personal pueda ir a recibir turno y el personal que sale de turno pueda dirigirse hacia su sitio de residencia, teniendo en cuenta que se trata de un servicio público esencial a cargo del estado, tal como lo establece la Ley 1575 de 2012.

64. PERSONAL DE VIGILANCIA. La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a través del Departamento de Bienes y Suministros, brindará seguridad permanente en las tres estaciones del Cuerpo Oficial de Bomberos por medio de la contratación de vigilancia privada durante el día y la noche.

66. AJUSTE DE LA PLANTA DE PERSONAL. La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a iniciar, finalizar y materializar el estudio de cargas laborales para los niveles técnico y profesional para lograr la homologación de grados, manera que logre que todos queden en el grado más alto de su nivel jerárquico. Lo anterior dado que la entidad está obligada de acuerdo con el numeral 2.2, artículo 2, Resolución 763 del 2015 que reza: "2.2 Homologación del Nivel Técnico y Profesional: Las partes acordaron igualmente realizar estudio de nivelación para los niveles técnico y profesional, el cual deberá ser presentado en el proyecto de presupuesto del año dos mil diecisiete (2017), que se pone a consideración del Honorable Concejo Municipal del Municipio de Armenia en el mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), a fin de que empieza a aplicar para la vigencia dos mil diecisiete (2017), sin superar los topes de la ley 617 de 2000. Nivelación que empezaría a regir a partir del primero (01) de enero de dos mil diecisiete (2017), con pago únicamente desde esa fecha." En el mismo sentido a cumplir el artículo 23 de la Resolución 747 de 2017, que indica: "NIVELACIÓN Y AJUSTE SALARIAL DE ASOEMPUMAR: La administración municipal solicitará cotizaciones al DAFP y a la ESAP, condicionado a los recursos con que se cuenta para estudio de nivelación

de técnicos y profesionales." Finalmente, si el estudio de cargas laborales da como resultado la falta de personal, la administración realizada todas las actuaciones administrativas para la materialización y culminación efectiva para la creación de los nuevos cargos dentro de la plata del municipio.

(63) 67. ACTUALIZACIÓN MANUAL DE FUNCIONES. La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a realizar la actualización y modificación del manual de funciones el cual está vigente hace 10 años y que permite la desnaturalización de los cargos y sus propósitos, especialmente en servicios generales y celadores; para cumplir este propósito se instalará una mesa con un (1) integrante de cada organización sindical y el mismo número de representantes de la administración municipal con el objetivo de realizar esta actualización. Se acuerda que mientras se instala la mesa para el manual de funciones se debe disminuir la brecha de desnaturalización del cargo de celador. la Administración respetará a todo el personal administrativo que está realizando labores de celaduría en las instituciones educativas sin mediar si es de servicios generales o celadores nombrados como tal, sólo prestarán labores de vigilancia y no les pondrán a realizar labores tales como: mantenimiento, aseo, limpieza de zonas verdes, sólo realizarán labores relacionadas a la vigilancia.

(64) 68. AJUSTE SALARIAL GRUPO CONTROL VIAL VS CARGOS TÉCNICO OPERATIVO. La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, Ajuste salarial equitativo en cuanto al grado salarial para el grupo de control vial de la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Armenia, respecto a otros cargos técnicos operativos de la nómina de planta del municipio y sus grados. Bajo criterios de equidad, progresividad y proporcionalidad, teniendo en cuenta que el grado salarial, es el número de orden que indica la asignación básica mensual para la denominación de empleo dentro de una escala progresiva de salarios, escala que para el orden territorial es la fijada por las asambleas departamentales y los concejos municipales, teniendo en cuenta el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos para los entes territoriales previsto en los decretos 785 de 2005 y 1083 de 2015 y atendiendo los límites máximos fijados por el gobierno nacional en los decretos salariales, conforme la Ley 4ª de 1992. en ese orden de ideas se considera que, la modificación del grado salarial sólo podría efectuarse como consecuencia de la modificación de la planta de personal de la respectiva entidad, de conformidad con el artículo 228 del decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.12.1 del decreto 1083 de 2015 "se fundamenta además la presente propuesta en el derecho de los servidores públicos a mantener el poder adquisitivo del salario respecto a otros cargos con el mismo nivel, obedeciendo al hecho constatado de que el legislador no ha expedido el estatuto del trabajo en desarrollo DEL ARTÍCULO 53 de la constitución, relativo, entre otros asuntos, al salario mínimo vital y móvil. Por lo cual, mientras ese estatuto no sea expedido, los alcances de los derechos y principios constitucionales sobre este tema se deducen directa y exclusivamente de la interpretación de la constitución". La actual nómina de planta del municipio se encuentra estructurada en el nivel técnico operativo en los siguientes códigos y grados que permiten la realización de la presente propuesta. Numeral 01. 152 Técnico operativo, código 314 Grado 08 cas. infraestructura 153 Técnico operativo, código 314 Grado 07 secretarias de gobierno inspección 154 Técnico operativo código 314. Grado 07 secretarias de hacienda. Tesorería 155 Técnico operativo código 314. Grado 07 secretarias de hacienda 156 Técnico operativo código 314 Grado 07 Dafi dirección 157 subcomandante de tránsito código 338 grado 06 secretaria de transito PROPUESTA 01. Que, al cargo de subcomandante de tránsito, código 338 grado 06 se modifique el grado y pase a ser subcomandante de tránsito, código 338 grado 07 o 08. Quedando con el salario igual al técnico operativo grado 7 o 8. Numeral 02. 162 Técnico operativo código 314 grado 05 secretarias de desarrollo económico 163 Técnico operativo código 314 grado 05 dafi-ajl 164 Técnico operativo código 314 grado 05 secretarias de hacienda 165 Técnico operativo de transito código 339 grado 04 secretaria de transito 166 Técnico operativo de transito código 339 grado 04 secretaria de transito PROPUESTA 02. Que, el cargo técnico operativo de tránsito, código 339 grado 04 se modifique el grado y pase a ser técnico operativo de tránsito, código 339 grado 05 o 06. Quedando con el salario igual al técnico operativo grado 05 o 06. Numeral 03. 167 AGENTE DE TRANSITO C O D I G O 340 GRADO 03 SECRETARIA DE TRANSITO. Nivel Técnico PROPUESTA 03. Que, el cargo agente de tránsito, código 340 grado 03 de nivel técnico, se modifique el grado y pase a ser agente de tránsito, nivel técnico, código 340 grado 04 o 05. Quedando con el salario igual al técnico operativo grado 04 o 05. PROPUESTA FINAL PARA SER INCLUIDA EN EL PLIEGO DE PETICIONES: La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de

Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a iniciar, finalizar y materializar el estudio de cargas laborales de actualización normativas de las funciones laborales del grupo de control vial municipales con el fin de ajustar sus salarios a grados técnicos superiores incluido dentro de la planta de personal actual del Municipio.

69) ENCARGO. La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, en velar por que se respete y se dé, el derecho preferencial de encargo a los servidores públicos de carrera, que cumpla con los requisitos y el perfil del cargo. En especial de los funcionarios que están en el nivel jerárquico asistencial, "auxiliar administrativo", "secretario" y "ayudante", empleos de grado 1, para que todos sean analizados dentro del estudio de verificación respectivo, al mismo tiempo y sin discriminación, ya que comparten mismas características. La Comisión de Seguimiento del acuerdo colectivo verificará en sus reuniones el cumplimiento de este punto; siempre y cuando no se aplique la lista de elegibles.

71) SUPERVISIÓN DE CONTRATISTAS. La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a cumplir a cabalidad con las leyes y decreto que establece las funciones de los empleos en cada nivel jerárquico, en especial el Decreto Ley 785 de 2005, sobre las funciones de cada nivel, establece: "ARTÍCULO 4. Naturaleza general de las funciones. A los empleos agrupados en los niveles jerárquicos de que trata el Artículo anterior, les corresponden las siguientes funciones generales: (...) 4.3. Nivel Profesional. Agrupa los empleos cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, reconocida por la ley y que según su complejidad y competencias exigidas les pueda corresponder funciones de coordinación, supervisión y control de áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales. 4.4. Nivel Técnico. Comprende los empleos cuyas funciones exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología. 4.5. Nivel Asistencial. Comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución." Se tiene que el artículo 6 de la Constitución política determina que los servidores públicos son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones. De igual manera, el artículo 122 de Carta Política determina que cada empleo público tiene sus funciones detalladas en ley o reglamento. De lo anterior, se tiene que los empleados públicos deben, en el marco de la relación laboral, adelantar el efectivo cumplimiento de las funciones a su cargo, con apego a las disposiciones contenidas en la Constitución y en la ley. Por la tanto la Administración Municipal NO asignará la supervisión de contratistas a los funcionarios con empleos de nivel Asistencial y Técnico, dado que la Ley no le ha dado la competencia para la supervisión. Además, para que los empleados del nivel Profesional realicen la supervisión de contratistas, la misma tiene que estar taxativamente en sus manuales de funciones y en caso de querer ser asignada, se tendrán que contar con un estudio de cargas laborales que lo justifique, donde se tenga como resultado que el funcionario disponga del tiempo y las garantías para ejercer la nueva función de forma equitativa, lógica y funcional para evitar la sobrecarga laboral en el personal de planta; en tal caso el número máximo de contratistas a supervisar NO podrá ser superior a cinco (5).

72) CREACIÓN DEL OMGERD. La entidad Municipio de Armenia, Quindío en pro de cuidar el bienestar de sus ciudadanos creara la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres conforme al parágrafo 1° del artículo 29, de la Ley 1523 de 2012 que establece "en los departamentos, distritos y municipios con población superior a 250.000 habitantes, existirá una dependencia o entidad de gestión del riesgo, siempre que su sostenimiento esté enmarcado dentro de las disposiciones de los artículos 3°, 6° y 75 de la Ley 617 de 2000. En cumplimiento de la política nacional de gestión del riesgo y de forma articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal" Tenemos que la inexistencia en la estructura administrativa de la entidad de una dependencia que coordine exclusivamente los procesos de la gestión del riesgo de desastres, lo ha convertido en un obstáculo para la oportuna respuesta a la comunidad, por parte de la entidad territorial en el manejo del riesgo, ya que actualmente, existe una oficina que atiende funciones atinentes a la prevención y atención del riesgo, la cual hace parte de la Secretaría del Gobierno y Convivencia, lo que hace más dispendioso el cumplimiento de los objetivos contemplados en el ordenamiento jurídico. La creación de esta dependencia tiene el propósito de fortalecer la capacidad de respuesta institucional a los retos que

72

representa en la actualidad los diferentes aspectos asociados con la gestión del riesgo, que obliga la norma antes señalada.

76. PRIORIDAD DE SERVICIO La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a priorizar el personal de carrera administrativa que está desempeñando funciones de servicios generales y celaduría por encima de la tercerización, garantizando las mejores condiciones en sus sitios de trabajo.

79. OFICINAS INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANAS, CONTROL URBANO Y RURALES La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a reubicar a las Inspecciones de Policía Urbanas, Control Urbano y Rurales, a un espacio dentro del CAM o fuera de este, con condiciones dignas para la prestación del servicio y ejecución de sus funciones. Dicho espacio debe contar con área no menor a 40 m2 tiene que contar con sala de audiencias, recepción para ser atendida por el secretario, oficina para cada uno de los Inspectores, oficina para los contratistas (o futuros servidores cuando se creen los cargos dentro de la planta) y archivo. Lo anterior en un plazo de un (1) año desde la firma del presente acuerdo.

80. ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS DE VIGILANCIA. La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, realizará la adecuación de las instituciones educativas que no cuentan con garita, la cual debe ser construida con espacio suficiente para tener en su interior batería sanitaria, escritorio y lugar de almacenamiento de los objetos personales.

85. COMISIÓN DE ESTUDIO REMUNERADA La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a otorgar sesenta (30) comisiones de estudio remunerada (diez por cada sindicato) con el ciento por ciento (100%) del salario, la cual será otorgada exclusivamente a funcionarios sindicalizados que acrediten la documentación requerida para realizar el estudio o capacitación acorde con el ejercicio de las funciones propias de la entidad y/o el cargo, la duración de la comisión no podrá ser mayor de doce (12) meses, prorrogables hasta por un término igual cuando se trate de obtener título académico. Todo el tiempo de comisión de estudio se entenderá como de servicio activo y se contabilizará para la liquidación de prestaciones legales y extralegales. El funcionario no podrá apartarse del puesto de trabajo, por un lapso superior a diez (10) días al mes, siempre ajustado al plan de estudios.

86. QUINQUENIOS. La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a conceder a los funcionarios permiso remunerado por concepto de quinquenio a quienes cumplan un tiempo de servicio continuo o discontinuo de cinco, diez, quince, veinte, veinticinco y treinta años en adelante, así: A. Por Cinco años de servicio: Cinco (5) días de permiso remunerado. B. Por Diez y quince años de servicio: Ocho (8) días de permiso remunerado. C. Por Veinte, Veinticinco y Treinta años o más de servicio: Diez (10) días de permiso remunerado. Dicho permiso debe ser acordado con el jefe inmediato, deberá ser notificado al DAFI o ante la Secretaría de Educación para los funcionarios de esta secretaría. El Permiso remunerado por antigüedad en quinquenios tendrá efectos retroactivos para los funcionarios que no hayan disfrutado de este beneficio por el último quinquenio causado. En el caso de computarse algún periodo de discontinuidad para acceder a dicho permiso, la discontinuidad no podrá ser superior a un (1) año por fuera del servicio. La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con SUTEQ, ASOEMPUMAR, SINTRENAL

QUINDÍO, SINTRACAD, ANDETT y ASBAYEC a pagar a los funcionarios un incentivo por antigüedad equivalente a un (1) día de salario por día de permiso.

87. BECAS PARA LA FAMILIA La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a gestionar convenios con Instituciones de Educación Superior para las familias de los funcionarios públicos (cónyuge o compañero permanente, hijos hasta los 25 años o discapacitados mayores, que dependan económicamente del servidor público). Los Beneficiarios deben garantizar un promedio mínimo de notas de 4.0 semestral para garantizar su continuidad en el programa.

92. DIA DEL BOMBERO. La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a planificar y ejecutar un programa especial para la celebración de los 100 años del Cuerpo Oficial de Bomberos, el cual deberá contar con el acompañamiento y aprobación de ASBAYEC. Para dicha celebración se deberán apropiar los recursos necesarios para poder hacer una celebración de carácter cultural y pedagógico de gran impacto, como por ejemplo un congreso internacional sobre incendios, con invitados expertos de talla internacional, un simulacro de terremoto, con montaje de escenarios, que requiera movilizar equipos de rescate de diferentes ciudades al municipio de Armenia, ceremonias de reconocimiento al personal uniformado, entrega de medallas, entre otros.

93. PERMISO ESPECIAL POR CALAMIDAD. La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a otorgar tres (3) días de permiso adicional al contemplado en el Decreto 1083 de 2015.

95. PERMISO POR DIVORCIO. La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a conceder a los funcionarios permiso remunerado de cinco (5) días hábiles que concluya un proceso de divorcio legalmente reconocido.

96. INCENTIVO RETIRO POR PENSIÓN. La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a reconocer al servidor público sindicalizado al momento de retiro por pensión, por su labor un reconocimiento equivalente a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes que será pagada por una sola vez dentro de los 30 días siguientes de reconocimiento de pensión y desvinculación de la nómina.

98. ESTÍMULOS POR LOGROS ACADÉMICOS. La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, en reconocer y pagar a cada uno de sus empleados públicos sindicalizados que se gradúen a partir de la firma del presente acuerdo así: Pregrado (1) SMLMV Especialización dos (2) SMLMV, Maestría tres (3) SMLMV y Doctorado cuatro (4) SMLMV, por única vez.

99. TELETRABAJO DÍA SIN CARRO. La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL

23

QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a dar cumplimiento a la Circular Conjunta 008 de 2023, emanada del Departamento Administrativo de la Función Pública para que los funcionarios realicen teletrabajo los días sin carro.

91 100. DÍA DEL NUEVO AFILIADO. La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, como muestra clara de apoyo de la entidad a la asociación sindical, concederá un (1) día de permiso remunerado para los nuevos afiliados que ingresen a la organización sindical. Este beneficio tendrá efectos retroactivos para los funcionarios que ya estuvieran afiliados a las organizaciones sindicales, dentro de la vigencia del presente acuerdo.

92 101. RECONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS DE SERVICIOS GENERALES Y CELADORES La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, en adoptar el 26 de noviembre de cada anualidad, como Día del Vigilante, reconociendo la labor de los funcionarios celadores, que realizan actividades de vigilancia y seguridad. También se adoptará el 16 de octubre de cada anualidad como el Día del Profesional de la Limpieza, reconociendo la labor de nuestros compañeros de servicios generales que realizan actividades de limpieza y mantenimiento; para conmemorar estas fechas se desarrollara actividad de integración en el marco de dicha celebración a la caja de compensación familiar Comfenalco o en el lugar que estime la administración o en su defecto dar el día libre.

93 102. INCENTIVO VACACIONAL POR BIENESTAR LABORAL. La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a otorgar dos (2) paquetes vacacionales mensuales de dos (2) días y una (1) noche para ser utilizados por los afiliados y su grupo familiar, en todas las sedes de la Caja de Compensación Comfenalco y sus convenios.

94 103. OTRAS CONMEMORACIONES. La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a realizar una mesa de trabajo con la Comisión de Seguimiento al Acuerdo Laboral para la celebración de las fiestas tradicionales colombianas, tales como: Dia de la Mujer, Día del hombre, Dia de la secretaria, Día del agente de tránsito, Día de la Madre y Dia del Padre, entre otras, las cuales deberán ser dirigidas a todos los servidores públicos y a sus familias cuando corresponda, asignando una apropiación presupuestal dentro de los programas de Bienestar de la Entidad.

No Acordado 104. INCAPACIDADES. Con el ánimo de contribuir con el bienestar de los funcionarios de la Alcaldía Municipal de Armenia, Quindío, en aras de garantizar que el recurso humano del ente territorial no sea objeto de inestabilidades financieras inesperadas que puedan reflejarse en el rendimiento laboral, La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a efectuar un reconocimiento económico del 34.44%, por una sola vez y durante el tiempo que dure la incapacidad dentro de la vigencia del presente acuerdo. POR NINGUN MOTIVO DICHO RECONOCIMIENTO CONSTITUIRA SALARIO, NI EMOLUMENTOS PRESTACIONALES, INTERESES E INDEMNIZACIONES. Dicho reconocimiento será autorizado mediante un acto administrativo previa presentación de las incapacidades medicas correspondientes a partir del día cinco (5) hasta el día ciento ochenta (180), el cual deberá ser solicitado por medio escrito y será pagado en la cuenta de nómina del empleado o por el medio más expedito posible.

105. AUXILIO POR ESTUDIO. La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a pagar un auxilio por valor de quince (15) SMDLV a sus afiliados que hayan decidido iniciar su ciclo formativo, educación formal y no formal, al inicio de semestre o ciclo correspondiente con el fin de promover la formación continua y especializada de sus servidores para el desempeño de sus funciones.

106. AUXILIO FUNERARIO: La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a pagar un auxilio por valor de quince (15) SMDLV a sus afiliados por el fallecimiento del conyugue o compañero permanente, de hijos y/o padres. Para tal efecto se acreditará, copia del certificado de defunción, prueba del parentesco y constancia de afiliación vigente a la respectiva organización sindical.

107. SALUD ORAL. La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a pagar un auxilio por valor de medio (1/2) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) a sus afiliados por el inicio o continuación de tratamiento oral que no cubra la EPS, como ortodoncia, endodoncia, implantes, prótesis entre otros. Para tal efecto se acreditará, certificado del médico tratante y constancia de afiliación vigente a la respectiva organización sindical.

108. BONO DE CUMPLEAÑOS PARA AFILIADOS: La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a pagar un auxilio por valor de cinco (5) SMDLV a sus afiliados como incentivo de cumpleaños el cual será entregado en el mismo mes de su causación. Para tal efecto se acreditará, copia del documento y constancia de afiliación vigente a la respectiva organización sindical.

109. VIVIENDA. La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a establecer y consolidar una mesa de trabajo con Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las cajas de Compensación Familiar y los diferentes programas de vivienda que se desarrollan en el territorio municipal para que, pueda beneficiar a los servidores públicos municipales. En el caso de presentarse un proyecto de naturaleza municipal se establecerá la mesa de trabajo en la cual se determinará la viabilidad jurídica, presupuestal y financiera, en la cual se determinará la asignación de cupos directos a los servidores públicos, priorizando los de menor ingreso y quienes no posean vivienda propia.

110. MEJORAMIENTO DE VIVIENDA. La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, en apropiar una partida presupuestal anual por valor de quinientos (500) SMMLV por año, para las vigencias de los años 2025 y 2026, con destino al pago de auxilio para mejoramiento de vivienda propia o del cónyuge de los funcionarios, en tal virtud acuerdan las partes, que se conformará una comisión integrada por un (1) miembro de cada sindicato y mismo número de representantes de la administración municipal, quienes se encargarán de realizar el manual de selección y adjudicación a los beneficiarios. La selección de los beneficiarios se hará siempre atendiendo los principios de equidad y transparencia, otorgando prioridad a los funcionarios de menor asignación salarial.

74

111. AUXILIO DESGASTE EQUIPO TELEFÓNICO. La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a otorgar un auxilio económico equivalente a tres (3) SMDLV a los afiliados al sindicato que utilicen sus dispositivos móviles personales para funciones laborales derivadas de necesidades operativas de la entidad. Para tal efecto se acreditará, con informe donde conste las funciones realizadas con el dispositivo móvil y constancia de afiliación vigente a la respectiva organización sindical.

112. BONO ESTUDIANTIL. La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a entregar un aporte estudiantil anual por funcionario, para cada uno de sus hijos que tengan entre 2 y hasta los 25 años que dependan económicamente del funcionario y que se encuentren matriculados en instituciones educativas públicas o privadas, desarrollando estudios de preescolar, primaria, bachillerato, técnicos, tecnológicos o universitarios en instituciones públicas o privadas, el aporte estudiantil será entregado por valor de seis (6) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV) pagadero con la nómina durante de la vigencia 2025 y 2026.

113. AUXILIO POR NACIMIENTO DE HIJOS. La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a reconocerá un (1) pago
único por valor de un (1) salario mínimo mensual legal vigente, sin incidencia prestacional, a los servidores públicos sindicalizados, servidor público de cuya unión matrimonial o marital de hecho le nazca hijo(s), si el parto es múltiple se reconocerá por el total de hijos nacidos. Dicha contribución se hará dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la solicitud de parte interesada. El trámite administrativo se hará por el intermedio de la organización sindical ante el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, acompañada del correspondiente Registro Civil de nacimiento y constancia de afiliación mínimo de un año.

114. INCENTIVO NAVIDEÑO. La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, reconocerá y pagará a sus
afiliados dos (2) SMMLV con la nómina de noviembre para que los funcionarios puedan celebrar las festividades navideñas y esto genere vocación de servicio.

123. FORMACIÓN EN NEGOCIACIÓN COLECTIVA; CAPACITACIÓN SINDICAL Formación en negociación colectiva, capacitación sindical. La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a incluir dentro de los planes institucionales de capacitación durante cada año de vigencia del acuerdo laboral, acorde con el Artículo 16 del Decreto 160 de 2014, la realización de un congreso de formación sindical por cada año de vigencia del acuerdo, dirigidos a impartir información a los servidores públicos en materia de negociación colectiva y capacitación sindical con una apropiación presupuestal de cuatrocientos (400) SMLMV, los cuales estarán incluidos dentro del Plan Institucional de Capacitación. Las organizaciones sindicales se comprometen a acompañar la proyección de la apropiación de dichos recursos.

124. PERMISO SINDICAL. La Administración Municipal otorgará permisos sindicales remunerados a los miembros de SUTEQ, ASOEMPUMAR, SINTRENAL QUINDÍO, SINTRACAD, ANDETT y ASBAYEC, para realizar y participar en las tareas propias de la Organización Sindical, solicitados por los miembros del Sindicato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 584 de 2000, por medio de la cual se adicionó el Artículo 416 del C.S.T., en concordancia con el Decreto 2813 del 29 de diciembre de 2000, la Circular Externa conjunta número 0098 de 2007, expedida por el Ministerio de la Protección Social y el

Departamento Administrativo de la Función Pública y la Sentencia T-063/14, y en todo caso solo se podrá negar un permiso sindical, por la necesidad del servicio debidamente motivada. La Administración Municipal, garantizará durante el periodo de permiso sindical todos los derechos laborales, salariales y prestacionales de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 2813 de 2000. Para tal efecto, el DAFI reportará los permisos sindicales otorgados a los integrantes de SUTEQ, ASOEMPUMAR, SINTRENAL QUINDÍO, SINTRACAD, ANDETT y ASBAYEC, a la ARL respectiva. La Administración Municipal otorgará como mínimo el permiso sindical de hasta 16 horas laborales mensuales concertadas con el jefe inmediato, en el formato de permiso establecido por la administración, para realizar las labores propias de las Directivas de SUTEQ, ASOEMPUMAR, SINTRENAL QUINDÍO, SINTRACAD, ANDETT y ASBAYEC, a quien ejerza el cargo de presidente, vicepresidente, secretario, fiscal y tesorero de la misma.

125. APORTES AL SOSTENIMIENTO La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, en apropiará en el rubro de fortalecimiento sindical la suma de tres (3) SMDLV para el año 2025 y cuatro (4) SMDLV para el año 2026 per cápita por afiliado para el sostenimiento de la organización sindical, se ejecutará acorde a la ley durante la vigencia del acuerdo.

126. AUXILIO DE DESPLAZAMIENTOS SINDICALES. La entidad Municipio de Armenia, Quindío y el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, La Administración Municipal adoptará pagar durante la vigencia del acuerdo, con ocasión a la asistencia y participación en eventos como: Congresos, Seminarios, Simposios, Talleres, Conferencias y cualquier otro evento de carácter sindical, los gastos de viáticos, pasaje e inscripción, según lo estipulado por los artículos 2.2.5.5.25 y 2.2.5.5.27 del decreto 1083 de 2015. Por tal motivo, es entendido entre las partes que el mencionado pago se efectuará conforme a la liquidación de tarifas de inscripción y gastos de traslado para los funcionarios sindicalizados amparados por el acuerdo colectivo, hasta un máximo de seis (6) participantes por organización sindical y que deberán ser designados por la respectiva Junta Directiva. Igualmente se adoptará entre las partes que el número de participaciones aquí indicadas, no serán acumulables de un ejercicio fiscal a otro. A tal efecto SUTEQ, ASOEMPUMAR, SINTRENAL QUINDÍO, SINTRACAD, ANDETT y ASBAYEC, notificarán al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional – DAFI, la designación de los Afiliados que asistirán a los eventos correspondientes. Es de anotar que este beneficio es disfrute individual de cada organización sindical y que los eventos, pueden o no ser los mismo; por lo cual no se requerirá la presentación de una solicitud plural, si no, singular.

128. APORTE POR RECIPROCIDAD DE BENEFICIOS. La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a descontar el equivalente del 2% de la asignación básica mensual por una vez al año a los Empleados Públicos de la Administración Municipal no afiliados a los Sindicatos por el derecho de beneficiarse del
presente Pliego de Solicitudes, aporte de reciprocidad. Este aporte será descontado en 2 partidas, un uno por ciento (1%) en el mes de febrero y un uno por ciento (1%) en el mes de septiembre, que la administración descontará directamente con destino a proporcional a cada organización sindical. Previo al descuento, el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional notificará a los empleados públicos si desean allegar por escrito la NO autorización del descuento y automáticamente se dará por entendido que dicho funcionario renuncia a los beneficios del presente Acuerdo Laboral.

129. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a conformar dentro de los dos meses siguientes a la firma del presente Acuerdo Laboral, una comisión de seguimiento al cumplimiento e implementación de los acuerdos aquí alcanzados señalado en el artículo 2.2.2.4.18. del Decreto 243 de 2024. El objeto será el de supervisar la correcta aplicación y el cumplimiento de los compromisos asumidos. Esta comisión se reunirá cada dos (2) meses de manera ordinaria

25

y deberá producir un informe de su actuación. Ante la ausencia injustificada de los representantes que el alcalde designe, por más de dos (2) veces a la mesa de seguimiento, se deberá designar su reemplazo inmediatamente, previo informe que realizará el representante del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional al alcalde con copia a la Organización Sindical. La entidad Municipio de Armenia, Quindío, garantizará los espacios e instalaciones físicas, logística y los permisos sindicales para adelantar las referidas mesas de seguimiento. Los informes ejecutivos serán socializados por los canales de comunicación de la Administración Municipal.

2. propuestas con acuerdo parcial:

16. Política educativa no se llegó acuerdo con los numerales: 16.8, 16.10 y 16.11:

16.1 Proceso ordinario de traslado: la entidad territorial garantizara y respetara la asignación de plazas resultado del proceso ordinario de traslado, privilegiando los criterios de reunificación familiar y salud, para lo cual convocara mesa con por lo menos un representante del SUTEQ para hacer seguimiento a los casos postulados en el proceso ordinario de traslado. la SEM aplicará los lineamientos generales del MEN en el proceso ordinario de traslado y cuando se presente empate se aplicará los criterios establecidos. Con relación a los traslados por situaciones de salud y reunificación familiar de los docentes, la solicitud se debe de hacer mediante traslado discrecional, la secretaria municipal de educación notificara con anticipación al SUTEQ, la convocatoria del representante para la realización de la mesa, por último se enviara al correo de la secretaria del SUTEQ el listado de los provisionales en vacante definitiva para aplicar el proceso ordinario de traslado. **Aprobado.**

16.2 Provisionalidades: Teniendo en cuenta la plataforma de Sistema Maestro, la SEM garantizará que las plazas para provisionalidades serán surtidas, como la norma lo establece. **Aprobado.**

16.3 Jornada Laboral: La entidad territorial se compromete a respetar la normativa vigente en cuento al cumplimiento de la jornada laboral del docente y orientadores (teniendo en cuenta el Manual de Funciones) aplicando el principio de favorabilidad. **Aprobado**

16.4 Necesidad del servicio: La SEM hará control de la asignación de horas extras para complemento planta y jornada única para lo cual no se permitirán más de 15 horas en una misma área, priorizando los nombramientos de docentes de acuerdo con la necesidad del servicio. **Aprobado**

16.5 Capacitación y actualización docente: La SEM apropiará mayores recursos para los programas de capacitación docente.

A. Maestros de apoyo, orientadores y docentes que tengan a su cargo educandos en condición de discapacidad y/o capacidades excepcionales

B. Fortalecer la formación disciplinar que garantice la retroalimentación entre pares y que se activen la redes. **Aprobado**

16.6 Gobierno Escolar: La SEM emitirá circular a los rectores de todas las I.E. de Armenia orientando la conformación, el reconocimiento, respeto y autonomía del Gobierno Escolar; y realizará en coordinación con el SUTEQ una jornada de capacitación anual para tal fin, convocando en todo caso a los rectores y coordinadores. **Aprobado**

16.7 Docentes de apoyo: La SEM vinculará desde el inicio del año lectivo a los profesionales docentes de apoyo, teniendo en cuenta la política inclusiva del Decreto 1421 de 2017. A través de nombramientos en planta temporal viabilizada por el ministerio de educación nacional. **Aprobado**

16.8 Programa de Alimentación Escolar: La Entidad Territorial se compromete a incrementar anualmente en un 6% el porcentaje presupuestal, destinado a este programa y a revisar y mejorar las raciones industrializadas en el aspecto nutricional y gramaje, ampliando la cobertura en el programa de alimentación escolar y su entrega sin comprometer las funciones de los docentes; Además de entregar informes periódicos con planes de mejoramiento en las mesas técnicas PAE – Contraloría. **MEDIACION**

16.9 Derechos de carrera: La Secretaría de Educación, frente al estudio y posible ajuste de planta docente en las instituciones educativas, según la norma y los acuerdos firmados por FECODE y el MEN, se tendrá prioridad del docente nombrado sobre el docente provisional para efectos de conservación y permanencia de la plaza. **Aprobado**

16.10 Relaciones técnicas: Dar cumplimiento a la Sentencia 367 del 18 de mayo del 2011 por parte del juzgado tercero administrativo del circuito de Armenia Quindío, y teniendo en cuenta los ajustes que se le hagan al 3020 de 2002. **MEDIACION**

16.11 Gestión de convenios para convalidación de títulos académicos internacionales: La entidad territorial se compromete a incrementar anualmente en un 5% el porcentaje presupuestal, destinado a este programa y, a revisar y mejorar las raciones industrializadas en el aspecto nutricional y gramaje, ampliando la cobertura en el programa de alimentación escolar y su entrega sin comprometer las funciones de los docentes; Además de entregar informes periódicos con planes de mejoramiento en las mesas técnicas PAE – Contraloría. **MEDIACION**

18. Punto Económico, no se llegó acuerdo con los numerales: 18.1, 18.3 y 18.4:

18.1 Comisiones de estudio remunerado. La Entidad Territorial reconocerá las comisiones de estudio remuneradas como un estímulo a la formación docente, para lo cual la Entidad Territorial emitirá una resolución concertada con el SUTEQ que lo reglamente; y el monto económico para su financiación; se concederá dicha comisión solo para estudios doctorales Se propone 3 comisiones para tal fin, garantizando que las maestras tengan participación. **MEDIACION**

18.2 Pago económico de derechos prestacionales y laborales: La Entidad Territorial gestionará, oportunamente, el pago de todas las deudas y reivindicaciones que se tengan con el magisterio. ascensos, prima de servicios, incapacidades, entre otros. **Aprobado**

18.3 Exoneración pago predial SUTEQ: La administración municipal presentará un proyecto de modificación del estatuto tributario del municipio para exceptuar a la organización del pago del predial por ser una entidad sin ánimo de lucro. **MEDIACION**

18.4 Encuentros deportivos y culturales del magisterio: La Entidad Territorial gestionará ante el concejo municipal los recursos necesarios para la participación de los maestros en los encuentros deportivos y culturales promovidos por el MEN, en cumplimiento de los acuerdos con FECODE. Quedando avalados estos recursos en el presupuesto anual de inversión. Incrementar el rubro a treinta y seis salarios mínimos (36) SMLMV. **MEDIACION**

19 Salud y Prestaciones Sociales, no se llegó acuerdo con los numerales 19.9:

19.1 La Secretaría de Educación (SEM) tendrá un enlace, o persona que sirva como tal, entre esta y el SUTEQ, que permita la revisión y corrección inmediata de reporte oportuno de ingreso a la planta de personal docente y así de la vinculación en salud de los nuevos docentes que presenten dificultades en el acceso a al servicio de salud. **Aprobado.**

19.2 La Secretaría de Educación (SEM) garantizará, a través del Comité Regional de Prestaciones Sociales del magisterio que lidera, las siguientes acciones en procura de materializar derechos y avances en los mismos:

a) Cumplir en la convocatoria de este comité con lo normado en cuanto a la representación sindical que en todo caso corresponde a la mayoritaria.

b) Invitar a las autoridades o dependencias que, según la necesidad, tengan competencia de soluciones a situaciones particulares.

c) El Comité de Prestaciones Sociales del Magisterio (CPSM) coadyuvara en el cumplimiento del servicio de salud del magisterio convocando reuniones con Fiduprevisora, visitando red de prestadores, emitiendo oficios y las que le fuere posible y competente.

d) Emitir un boletín TRIMESTRAL sobre el estado de las reclamaciones de prestaciones sociales del magisterio (pensión vejez, reliquidación de la pensión, cesantías parciales y definitivas, pensión por invalidez, pensión sustitución, pago de auxilios por incapacidad de más de 90 días y casos que superen los 180 días), para que SUTEQ pueda hacer seguimiento y contribuir con la reclamación. La SEM garantizará reportes de estas solicitudes en los tiempos previstos.

e) Solicitar a los rectores informes trimestrales emanados de los COPASST de sus instituciones, según lo establecido en el Decreto 1655 de 2015, en su sección 5, Art 2.4.4.3.5.2 "Los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo deben reportar todos los factores de riesgo laboral de los educadores activos a los Comités Regionales de Prestaciones Sociales de que trata la Sección 3, Capítulo 2, Título 4, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y a la fiduciaria administradora y vocera del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio." Y se tomaran las acciones correspondientes. **Aprobado**.

19.3 La SEM se compromete a realizar trabajo de revisión, actualización, corrección y sistematización de hojas de vida de la planta docente de forma que, al momento de reclamación de derechos, estas inconsistencias no obstaculicen el acceso al mismo. **Aprobado**.

19.4 La SEM realizará UNA jornada de capacitación a la Junta Directiva del SUTEQ sobre liquidación y reliquidación de pensiones, retención en la fuente y otros, que nos permitan informar y acompañar a nuestros afiliados en estos temas. **Aprobado**

19.5 La SEM acompañará las reuniones de la prestación del servicio de salud al magisterio en su nivel regional, convocadas por el SUTEQ para buscar acuerdos y acciones tendientes a su cumplimiento y mejora constante. **Aprobado**

19.6 La SEM presentará y socializará con el SUTEQ un plan de acción para dar cumplimiento al Art. 2.4.4.3.2.3 del decreto 1655 de 2015, en las 13 funciones establecidas allí a su cargo y, en particular, el punto 12 "solicitar a los prestadores del servicio de salud la realización de valoraciones médico laborales a los educadores activos que lo requieran y hacer seguimiento a su cumplimiento". **Aprobado**

19.7 La SEM generará los espacios en las I.E. que el SUTEQ le informe, derivadas del conocimiento de situaciones adversas al buen clima laboral y todo lo que ello implica, para contribuir a lo establecido en la Sección IV Vigilancia epidemiológica del Decreto 1655 de 2015 en su Art 2.4.4.3.4.3. "Estos programas contemplarán el desarrollo de actividades para la intervención del riesgo en aspectos tales como relaciones interpersonales en el trabajo, manejo de conflictos, manejo de estrés, relaciones con padres de familia, manejo de adolescentes, manejo de la voz, disfonía y alternativas pedagógicas para el desempeño de la labor docente, entre otros". **Aprobado**.

19.8 La resolución anual de la ruta de la felicidad (bienestar docente) será concertada con el SUTEQ y emitida finalizando el mes de enero de cada año, para lo cual, la vigencia anterior tendrá irá hasta la emisión de la nueva resolución, de tal manera que no haya periodos de tiempo sin vigencia del derecho. **Aprobado**.

19.9 La SEM reportará a la Fiduprevisora las incapacidades médicas que permita que los dineros descontados a los maestros por incapacidades médicas y licencias no remuneradas sean destinados a garantizar nombramiento de reemplazos y así garantizar la efectiva prestación del servicio educativo. **MEDIACION**

20. Bienestar Docente. no se llegó acuerdo con los numerales 20.1, 20.2, 20.3, 20.4, 20.5, 20.6, 20.9, 20.13

20.1 Comité de bienestar docente: La Entidad Territorial se compromete a poner en funcionamiento el Comité de Bienestar Docente, así como los comités artístico, cultural, deportivo y recreativo con representante de la Entidad Territorial, dos representantes del SUTEQ y dos maestros de base. Además, solicitará la vinculación a las Secretarías de Cultura buscando el apoyo de entidades y Caja de Compensación Familiar Comfenalco, y el instituto del deporte de Armenia IMDERA, que se reunirán mensualmente y programarán actividades con el fin de lograr el bienestar físico y mental de los maestros y sus familias, inclusive juegos departamentales. Pendiente. **MEDIACION.**

20.2 Deporte, recreación y cultura: La Entidad Territorial debe garantizar la financiación, la consecución de los escenarios deportivos y culturales e instructores para las distintas disciplinas deportivas y culturales practicadas por los maestros. **MEDIACION..**

20.3 Acceso a escenarios deportivos públicos: La SEM debe garantizar el acceso y disfrute gratuito de la infraestructura deportiva pública para los docentes, afiliados al SUTEQ y sus familias. **MEDIACION.**

20.4 Financiación del Comité de Bienestar: La Entidad Territorial incluirá cada año en el presupuesto de gastos e inversiones la partida presupuestal para financiar las actividades del Comité de Bienestar Docente, así como los comités artístico, cultural, deportivo y recreativo. **MEDIACION.**

20.5 Adecuación de espacios docentes: La Entidad Territorial se compromete a adecuar los espacios (físico e inmobiliario) de salas de profesores en las I.E que atienda las especificaciones recomendadas por los profesionales en el área de la salud en el trabajo. 20.6 Garantías de prestación del servicio de salud: La Entidad Territorial asumirá los costos de tratamientos de salud de los maestros y/o familiares que, por errores de la Entidad Territorial, terminen por fuera de las bases de datos de la FIDUPREVISORA **MEDIACION.**

20.6 Garantías de prestación del servicio de salud: La Entidad Territorial asumirá los costos de tratamientos de salud de los maestros y/o familiares que, por errores de la Entidad Territorial, terminen por fuera de las bases de datos de la FIDUPREVISORA. **MEDIACION.**

20.7 Protección, género e inclusión: La Entidad Territorial vigilará, identificará y activará la ruta en los casos de docentes y directivos docentes que denuncien acoso sexual, laboral, violencia intrafamiliar, violencia de género, afectación de la salud mental, como mecanismo de defensa de las mujeres y diversidad sexual. Se realizará procedimiento para la autoridad competente. **Aprobado**.

20.8 Becas y subsidio a la educación superior: La Entidad Territorial gestionará ante la Universidad del Quindío subsidios y becas con el fin de obtener alivio económico para los afiliados al SUTEQ y sus hijos, garantizando el acceso y permanencia a la Educación Superior. (se enviará oficio solicitando a universidad del Quindío subsidios y becas) Creará incentivos de becas de estudio para docentes con proyectos destacados en el municipio, garantizando la participación de maestras. **MEDIACION.**

20.9 Asimilación de títulos docentes para ascenso y reubicación: Los títulos de formación académica para mejoramiento salarial y reconocidos por otras entidades territoriales o que sean afines al ejercicio docente serán asimilados por la Secretaría de Educación de manera ágil y sin obstáculo alguno. **MEDIACION.**

20.10 Cumpleaños: La Entidad Territorial reconocerá un día de permiso remunerado por cumpleaños del maestro, si coincide con día no laboral se trasladará para otro día en convenio con el rector. Se realizará circular informando a los rectores sobre dicho ítem. **Aprobado.**

20.11 Permisos remunerados a los docentes: La Secretaría de Educación dará orientaciones a rectores sobre permisos para casos que, sin ser tipificados como calamidad doméstica, sí son de justa causa (ejemplo: traslado de domicilio, grados, eventos deportivos, culturales y académicos, entre otros). El docente podrá, en segunda instancia, reiterar la solicitud ante la secretaría en caso de negativa por parte del rector. Se realizará circular informando a los rectores sobre dicho ítem. **Aprobado**.

20.12 Jornada familiar: La Administración Municipal dará cumplimiento a lo establecido en la Ley 1857 de 2017 programando dos jornadas de integración familiar al año en tanto este vigente la norma. **Aprobado**.

20.13 Calendario Académico: Secretaría de Educación se compromete a seguir unificando el calendario académico con la gobernación teniendo en cuenta el bienestar del magisterio, sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente, además de mantener sus páginas web actualizadas. **MEDIACION.**

21. Paz

21.1 Foro por la Paz: La Entidad Territorial realizará, anualmente con SUTEQ, el Foro Territorial Por La Paz y acción simbólica de perdón y reconciliación. Se realizará el 9 de junio en homenaje al día del Estudiante caído. Los costos generados para el pago de conferencistas, logística y demás serán asumidos 100% por la Secretaría de Educación. se realizará seguimiento conforme al artículo 112 de la resolución 277 del 2023 para su cumplimiento. **MEDIACION.**

21.2 Reconocimiento y respeto a la vida: La Entidad Territorial promoverá el reconocimiento y respeto a la vida y la integridad de los líderes y lideresas sociales sindicales del departamento y los maestros como líderes naturales de las comunidades educativas, con acciones concretas como línea de atención directa y un correo electrónico desde Secretaría de Gobierno y Convivencia para líderes sociales, sindicales y activistas; este será ampliamente difundido entre la comunidad educativa, organizaciones defensoras de derechos humanos y la

77

ciudadanía, a través de redes sociales y medios de comunicación como radio, prensa y canal regional (Telecafé). se realizará seguimiento conforme al artículo 113 de la resolución 277 del 2023 para su cumplimiento. **MEDIACION.**

21.3 Difusión de Alertas Tempranas: La Entidad Territorial, en coordinación con Defensoría del Pueblo, realizará la difusión de las Alertas Tempranas frente a temáticas que afecten directamente la comunidad educativa, generando encuentros semanas siguientes a su publicación (de forma virtual o presencial);además, en zonas vulnerables y de alta violencia, acompañamiento y vigilancia a los sectores educativos para la difusión y orientación de acciones con el SUTEQ, organizaciones defensoras de derechos humanos y la ciudadanía. **Aprobado**.

21.4 Reconocimiento a la función de bienestar social: La Entidad Territorial desarrollará una campaña gubernamental por el reconocimiento a la función de bienestar social que realizan los líderes sociales, líderes sindicales y activistas creando un video en conjunto Secretaría de Educación y SUTEQ. El video será difundido por redes sociales de la Secretaría de Educación y la organización sindical, promovido en el canal de TV regional (Telecafé) y en las emisoras locales, donde se exalte y reconozca la labor que adelantan los líderes sociales y defensores de derechos humanos en pro de sus comunidades, el cual será publicado el Día Nacional de la memoria y la solidaridad con las Víctimas (9 de abril). **Aprobado**.

21.5 Semana por la Paz: La Entidad Territorial realizará, anualmente, con SUTEQ la Semana por la Paz en la primera semana de septiembre, en conmemoración del Día de los Derechos Humanos en Colombia; lo anterior con el objetivo de promover la paz en la región y resaltar el trabajo de las comunidades educativas que construyen experiencias significativas en este tema. Para esta actividad SUTEQ presentará a la Entidad Territorial la propuesta para la conformación de un comité que estará integrado por 2 miembros de Junta Directiva del SUTEQ y dos de la Secretaría de Educación para la construcción de la propuesta de la Semana por la Paz. La Entidad Territorial destinara de recursos propios el dinero para la financiación de esta actividad. **Aprobado.**

21.6 Cátedra de Paz: La Entidad Territorial orientará el cumplimiento de la Cátedra de la Paz, estimulado a través de capacitaciones y encuentros para intercambio de experiencias institucionales como iniciativa para generar ambientes más pacíficos desde las aulas de clase en el Departamento, dando cumplimiento a la Ley 1732 que establece la Cátedra de la Paz como de obligatorio cumplimiento en todas las instituciones educativas del país. La Entidad Territorial garantizará la institucionalización e interdisciplinariedad en el desarrollo de la Cátedra de Paz a través de una circular que oriente a las instituciones educativas integrarla y ponerla en práctica. Se programarán encuentros periódicos para brindar asesoría y acompañamiento a los docentes para la construcción del programa de Cátedra de Paz durante el 2025 y brindará seguimiento y asesoría durante la implementación. Ademas, generará proyectos de experiencias significativas que puedan ser socializadas y reconocidas por la Secretaría de Educación y el SUTEQ. **Aprobado**.

21.7 Fortalecimiento del área de Ciencias Sociales: La Entidad Territorial garantizará el fortalecimiento del área de Ciencias Sociales brindando capacitación a los docentes en temas afines al área, garantizando tres encuentros al año. intensidad horaria en cada institución educativa de mínimo cuatro horas a la semana. **MEDIACION.**

23. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL no se llegó acuerdo con los numerales 23.2, 23.3, 23.4

23.1 PRAE: La Entidad Territorial se compromete a emitir circular orientando que los docentes coordinadores del PRAE no tendrán asignación de dirección de grupo y garantizara la participación en COMEDA. **Aprobado**

23.2 Investigación: La Entidad Territorial se compromete a gestionar y garantizar el presupuesto para investigación de grupos ambientales en temas afines. (SGR) Sistema general de regalías. **MEDIACION.**

23.3 Bebederos: La Entidad Territorial se compromete a gestionar recursos para que se garanticen bebederos de agua potable para los estudiantes en las instituciones educativas. Se realizará seguimiento conforme al artículo 147 de la resolución 277 del 2023 para su cumplimiento. **MEDIACION**

23.4 Tamizaje. La Entidad Territorial se compromete a realizar los convenios necesarios que se garanticen los tamizajes, que permitan identificar posibles brotes epidemiológicos y plagas. 23.5 Asbesto en I.E: La ETC, con base en el estudio del impacto ambiental y de salud que, por el uso del asbesto, presentará cronograma de reemplazo de cubiertas en las plantas físicas de las instituciones educativas que aún tengan este material. se realizará seguimiento conforme al artículo 148 de la resolución 277 del 2023 para su cumplimiento. **MEDIACION**

**Propuestas aprobadas**

1. **DESIGNACIÓN DE LAS PARTES**. Se conformará una Comisión Negociadora por cada una de las partes de acuerdo con el Decreto 160 de 2014 y Decreto 243 de 2024.

2. **CAMPO DE APLICACIÓN.** El Municipio de Armenia, Quindío y el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío – SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, acuerdan que los beneficios del presente Acuerdo Laboral se aplicarán a todos los empleados públicos de la Administración Municipal a excepción de los empleados contemplados en el Artículo 2.2.2.4.2 del Decreto 243 de 2024. Lo dispuesto en esta solicitud no afectará derechos adquiridos de los empleados que venían gozando de beneficios anteriores en desempeño de los cargos mencionados.

3. **PRINCIPIO FUNDAMENTAL**. El Municipio de Armenia, Quindío y el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío – SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, acuerdan que el Acuerdo Laboral se fundamenta en los principios laborares consagrados en el Artículo 53 de la Carta Política de Colombia, Ley 909 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios, la Legislación Laboral y demás disposiciones legales vigentes aplicables a los servidores públicos, a las cuales se les dará estricto cumplimiento. El Municipio de Armenia, Quindío reconoce y garantiza el derecho de asociación sindical en las condiciones y términos constitucionales, legales y en los convenios internacionales de la OIT, incorporados en la Legislación Nacional vigente.

4. **PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD, PROGRESIVIDAD, CONTINUIDAD Y NO REGRESIVIDAD**: Según lo establecido en la Circular Conjunta 009 del 8 de septiembre de 2023 que se expide como resultado del Acuerdo Nacional Estatal 2023 suscrito entre el Gobierno Nacional y las organizaciones sindicales de empleados públicos, que reza: "(...) se requiere a los órganos, organismos y entidades destinatarias de la presente circular, al pleno cumplimiento de las normas citadas en materia de negociación colectiva del sector público, del principio de progresividad y que se promuevan optimas relaciones laborales entre las instituciones del Estado y las organizaciones sindicales a la luz de los convenios internacionales del trabajo y los derechos sindicales reconocidos en el marco de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En esta vía, se exhorta a las entidades públicas del orden municipal, departamental y nacional a promover el cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 2.2.2.4.11. del Decreto 1072 de 2015 y dar continuidad de los derechos individuales o colectivos acordados en el acuerdo colectivo o reconocidos mediante acto administrativo de conformidad con la constitución y la ley. Se insta de igual forma a otorgar a los empleados públicos plenas garantías sindicales conforme lo contemplado en el artículo 2.2.2.4.14 del Decreto 1072 de 2015 en materia de fuero y permiso sindical para la negociación colectiva." El Municipio de Armenia, Quindío se obliga para con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío – SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, el cumplimiento efectivo de los puntos acordados mediante los Actos Administrativos 763 de 2015, 747 de 2017, 341 de 2019, 350 de 2021 y 277 de 2023, siempre que no se hubieren cumplido. La Administración Municipal reconoce y aplicara la extensión de efectos de los siguientes actos administrativos a los afiliados de SINTRACAD: Resolución 763 de 2015, Resolución 747 de 2017, Resolución 341 de 2019, Resolución 350 de 2021 y Resolución 277 de 2023. Esto se funda en el vínculo laboral de los afiliados a SINTRACAD integran la planta de personal de la Alcaldía de Armenia. El Principio constitucional de igualdad, garantiza que derechos adquiridos mediante actos administrativos sean aplicables a todos los sindicatos con representación en la entidad. Estos derechos constituyen un patrimonio jurídico integral para: Afiliados de SINTRACAD y demás organizaciones sindicales reconocidas en la Alcaldía. Su aplicación se rige por el principio de no regresividad en materia laboral. Finalmente, acuerdan que cualquier norma más favorable que lo pactado en el Acuerdo Laboral se aplicará preferencialmente a SUTEQ, ASOEMPUMAR, SINTRENAL QUINDÍO, SINTRACAD, ANDETT y ASBAYEC como a sus afiliados. Toda norma de carácter colectivo o individual desfavorable Se tendrá por inexistentes

78

5. **ENFOQUE DE GÉNERO**. Este Pliego se fundamenta en una perspectiva de género, en cumplimiento el Decreto 360 de 1997 que reconoce derechos de víctimas de violencia basada en género. El Decreto 1257 de 2008 que define y sanciona la violencia de género y el acoso sexual, establece acciones de sensibilización, prevención y sanción de prácticas discriminatorias contra las mujeres. El Decreto 2215 de 2022 que implementa casas de refugio como medidas de protección y consagra principios de igualdad, corresponsabilidad y no discriminación. Y el Convenio 190 de la OIT, promueve espacios laborales libres de violencia y acoso de género. Bajo dicho enfoque garantiza proteger a las personas vulneradas por su orientación sexual o condición de mujer, igualdad y equidad de género en derechos laborales y construir una sociedad justa, con entornos laborales seguros y libres de violencia de género

6. **VIGENCIA.** El acuerdo laboral que resulte de las negociaciones entre las partes tendrá vigencia de dos años contados a partir de la firma, una vez se encuentre firmado por ambas partes y las condiciones pactadas en él, solo podrán ser modificadas por acuerdo entre las partes. Si para la fecha final aquí señalada no se ha celebrado un nuevo Acuerdo Laboral, la Administración Municipal dará continuidad a los derechos y prerrogativas aquí consagradas.

7. **ADOPCIÓN.** La Alcaldía de Armenia, Quindío se comprometerá a expedir y publicar el acto administrativo del acuerdo laboral, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma de este. Una vez firmado el acuerdo laboral se realizará una reunión en término no mayor a 30 días, entre el Representante Legal del municipio de Armenia, Quindío y los representantes de las organizaciones sindicales firmantes, que cobija el presente acuerdo, para socializar y precisar los alcances de este, la administración se comprometerá a ordenar el diseño digital estilo libro del acuerdo firmado, el cual se divulgará de manera eficiente y amplia entre los miembros de las organizaciones sindicales y a través de los medios de comunicación de la Alcaldía Municipal de Armenia, Quindío. Se aplicará el artículo 2.2.2.4.17. del Decreto 243 de 2024. "Cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo.

8. **RECONOCIMIENTO SINDICAL.** La Administración Municipal reconocerá el derecho de asociación sindical dentro del ente territorial a el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, dignatarios del presente Pliego de Solicitudes. Igualmente reconoce y seguirá reconociendo a las organizaciones sindicales de segundo y tercer grado a las cuales se encuentre afiliado el Sindicato; además garantizará los permisos, espacios y canales de comunicación necesarios para materializar el derecho de asociación.

9. **AUTONOMÍA SINDICAL.** La Administración Municipal respetará la autonomía sindical de que gozan organizaciones y afiliados en los términos de los artículos 38 y 39 de la Constitución Política, para garantizar así el pleno y absoluto ejercicio de su derecho fundamental propio de la actividad sindical.

10. **PERMISOS SINDICALES.** La Administración Municipal respetará los derechos sindicales y se compromete a otorgar permisos para capacitación sindical para los afiliados a nuestros sindicatos, delegados OIT, y centrales obreras; en concordancia con las normas vigentes aplicables.

11. **FUERO SINDICAL.** La Administración Municipal respetará la inamovilidad de los servidores públicos del Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, y el fuero sindical en defensa del interés colectivo y la autonomía en el ejercicio de las funciones sindicales. Ambas protecciones se aplicarán en el contexto establecido en la Constitución Política de la República de Colombia. Quedará entendido entre las partes que la movilidad de los servidores públicos amparados por fuero sindical, pertenecientes a SUTEQ, ASOEMPUMAR, SINTRENAL QUINDÍO, SINTRACAD, ANDETT y ASBAYEC, por medio de autorización motiva ante un juez del trabajo. La Alcaldía Municipal de Armenia respetará el fuero sindical de los dignatarios de la Organización Sindical y de los representantes de la Comisión de Reclamos, y negociadores de acuerdo con lo establecido en la Constitución y la Ley.

12. **FUERO CIRCUNSTANCIAL.** De conformidad con lo regulado por la sentencia SU-432 del 2015, los empleados públicos del Municipio de Armenia afiliados a SUTEQ, ASOEMPUMAR, SINTRENAL QUINDÍO, SINTRACAD, ANDETT y ASBAYEC, y los empleados públicos a quienes se les aplique el

Decreto 243 de 2024, por el hecho de la presentación de este Pliego de Solicitudes, no podrán ser despedidos sin justa causa comprobada, desde la fecha de la presentación del Pliego y durante los términos legales de las etapas establecidas para la concertación de este acuerdo laboral hasta 6 (seis) meses después, según toda la normatividad vigente, a su vez a la publicación del acuerdo que firmen las partes. Esto será de obligatorio cumplimiento al tenor de lo dispuesto en el Artículo 39 inciso penúltimo de la Constitución Política y demás normas concordantes.

13. **PREVENCIÓN DE PROTECCIÓN PARA EMPLEADOS OBJETO DE AMENAZAS.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a brindar el acompañamiento y la asesoría para presentar la solicitud y seguir la ruta ante la Unidad Nacional de Protección UNP, garantizando la prevención de protección para los funcionarios públicos, acatando sus recomendaciones, siempre y cuando sea posible jurídica y presupuestalmente. así mismo, garantizar los derechos y beneficios de los funcionarios que por causa de su actividad laboral y/o sindical sean objeto de amenazas y se vean en la obligación de cambiar o abandonar su domicilio porque su vida o su integridad corren peligro. Para tal efecto el funcionario debe acreditar por escrito ante el municipio de Armenia, Quindío, como mínimo los siguientes documentos: - Solicitud de vinculación al programa de protección a cargo de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, o la entidad estatal que haga sus veces. - Certificación de la entidad estatal aludida, en la que recomiende el cambio de domicilio como protección a la vida integridad personal del funcionario. - Certificación semestral del programa de protección a cargo de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior o quien haga sus veces, en el sentido de que debe continuar apartado de su domicilio, ante el grave peligro que subsiste contra su vida e integridad personal. Se deja claridad que para la generalidad de los casos se tratara por parte de la secretaria de gobierno y convivencia pero cuando la situación sea con un docente se debe tratar por medio de la secretaria de educación municipal.

17.1 **Estabilidad laboral:** La Entidad Territorial garantizará la estabilidad laboral de los maestros y orientadores en las I.E., teniendo en cuenta los factores externos que llevan al déficit de la matricula y demostrar el interés por mantener la planta docente viabilizada en cada una de las I.E., para garantizar la estabilidad laboral, la integración familiar de los docentes, sosteniendo sus puestos y lugares de trabajo y también teniendo en cuenta su condición de salud y enfoque de género. Aprobado

17.2 **Evaluación anual de desempeño**: La Entidad Territorial garantizará que la implementación de los criterios de evaluación, contribuciones individuales y exigencias de los rectores para la presentación de las evidencias se ciña a la Guía N° 31 del MEN, de forma coherente, alcanzable y flexible. Para lo cual se garantizara la participación a una mesa de seguimiento, conformado por 2 representantes de la SEM y 2 directivos del SUTEQ y se expedirá una CIRCULAR desarrollando lo acordado aquí. APROBADO

17.3 **Capacitación Docente:** La ETC propiciará y gestionará capacitaciones para maestros en manejo de herramientas TIC dirigida a docentes de los grados y niveles (preescolar, básica primaria, básica secundaria y media), garantizando su gratuidad y certificación. Las capacitaciones serán en horario laboral y no sobrecargar a los profesores con más responsabilidad y trabajo, a través del COMITÉ TERRITORIAL DE CAPACITACION DOCENTE que defina cronograma de capacitación por nivel, temáticas y fuente de financiación estatal. APROBADO

17.4 **Inducción Docente:** En las programaciones de inducción y reinducción docente que la Entidad Territorial lleva a cabo para los docentes la Junta Directiva del SUTEQ tendrá un espacio, capacitar a los maestros en derechos, deberes y la libertad de asociación sindical que está contemplada como un derecho de los trabajadores, incluyendo las normativas que hacen alusión a la erradicación de la violencia de género. APROBADO

17.5. **Vacantes por licencias o incapacidad.** La I.E. que reporte la necesidad de cubrir una (s) vacante (s) por faltante de docentes, bien sea por incapacidad médica o licencias, la Entidad Territorial nombrará un docente que cubra esa necesidad; lo anterior siempre que el termino de la licencia o incapacidad sea superior a un mes. APROBADO

29

22. **GARANTÍAS SINDICALES, LABORALES Y DE PARTICIPACIÓN**. (CONTIENE ORDINALES)

**22.1 Acoso laboral y violencia de género:** La SEM realizará capacitación conjunta sobre acoso laboral a directivos docentes y docentes del Municipio; esta capacitación estará a cargo de la SEM y SUTEQ. Se elaborará un plegable sobre acoso laboral y violencia de género y rutas de atención.

**22.2 Estabilidad laboral:** La SEM compartirá con SUTEQ el listado anual de docentes en estabilidad laboral reforzada que permita hacer acompañamiento y verificación de garantías.

**22.3 Docentes provisionales:** La SEM junto con SUTEQ conformarán una comisión de seguimiento al nombramiento de provisionales en caso de terminación de nombramiento por cambio de perfil. Directiva No 01 del 12 de marzo de 2020.

**22.4 Asistencia jurídica:** La Entidad Territorial se compromete a brindar asesoría jurídica y capacitación a los docentes para prevenir los procesos disciplinarios que pudiesen generarse por el incumplimiento de sus funciones.

**22.5 Plazas sindicales:** La Entidad Territorial garantizará el respeto por las plazas de los maestros que están en ejercicio sindical. (TENIENDO EN CUENTA EL CONCEPTO EMITIDO POR EL MEN Y/O NORMAS ESTABLECIDAS).

**22.6 Doble instancia**: La Entidad Territorial garantizará el respeto y aplicación del Derecho Constitucional a la doble instancia. Art. 31 CPC. Y el Art. 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. y de acuerdo a lo establecido en el decreto 489 de 1998

**22.7 Cronograma**: La SEM remitirá a SUTEQ la circular mensual que envía a rectores con la programación de actividades que incluyan lo acordado en el cronograma de actividades sindicales.

**22.8 Comité de Convivencia:** La Entidad Territorial garantiza la participación del SUTEQ, como sindicato mayoritario, en el Comité de Convivencia Laboral a nivel municipal. Además, la entidad se compromete a socializar con suficiente antelación el cronograma para la elección de los docentes a este comité.

**22.9 Permisos remunerados:** La Entidad Territorial generará los canales necesarios para cuando el rector no dé el estricto cumplimiento a lo reglamentado sobre permisos como la licencia por luto, licencia de maternidad, incapacidad médica; respetando su incompatibilidad con periodos vacacionales. Además, garantizará los permisos sindicales remunerados para los representantes de la Junta Directiva durante el periodo establecido.

**22.10 Descuentos de nómina sindical**: La SEM acordará con SUTEQ mecanismos de afiliación y desafiliación del sindicato con reporte mensual.

24. **PARQUEADERO PICO Y PLACA**. La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con la Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, a autorizar el ingreso de vehículos de los funcionarios sindicalizados al parqueadero del Centro Administrativo Municipal, sin tomar en cuenta el pico y placa, que por necesidad del servicio llegan antes de las 7:00 a.m. y salen después de las 7:00 p.m. (se acepta para dicha solicitud se debe de suministrar listado de personas y placa del vehículo y respetar horario)

25. **PARQUEADERO MOTOS**. La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con la Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, a demarcar los parqueaderos de las motos de los funcionarios sindicalizados que laboran al interior del CAM, con el fin de tener mejor control de este espacio. (se realiza demarcación de acuerdo a la norma y se hace la observación que se disminuyan )

26. **PÁGINA WEB.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con la Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, a contar con un espacio dentro de la página web institucional para la publicación y comunicación de información relativa al sindicato e igualmente en la cartelera física.

27. **PROGRAMA DE BIENESTAR (DAFI).** La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con las organizaciones sindicales a fortalecer e incrementar el presupuesto destinado de las vigencias 2026 y 2027 para el Programa de Bienestar con un monto no inferior a 35 smlmv

29. **DISFRUTE VACACIONES.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL Y SINTRACAD QUINDÍO, que los funcionarios de celadores y auxiliares de servicios generales que cumplen labores de vigilancia, no se les tenga en cuenta el día sábado para el cómputo del tiempo de disfrute de su periodo vacacional.

30. **JUEGOS CORDEMO**. La entidad Municipio de Armenia, Quindío, dará amplia difusión a la participación en los juegos de los empleados públicos CORDEMO a los funcionarios de la planta central (DAFI), Asi como a las instituciones educativas (administrativos), y de la planta central de la SEM, además realizará las apropiaciones presupuestales necesarias para la logística requerida. (se hace claridad que se incluyen los celadores y personal de servicios generales)

31. **EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO y SINTRACAD, a abordar y revisar la posible actualización de las Competencias Funcionales para todos los miembros en el nivel asistencial de las instituciones educativas. Una vez se culminen los periodos de prueba de los elegibles posesionados del proceso de selección de la territorial 8.

32. **PARTICIPACIÓN**. La entidad Municipio de Armenia, Quindío, adoptará medidas tendientes a convocar, socializar e informar sobre el proceso de elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y Comité de Convivencia Laboral, a todos los funcionarios adscritos a la Secretaría de Educación, incluidos los que laboran en las instituciones educativas del Municipio.

34. **DÍAS DE DESCANSO REMUNERADO**. La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, a oficiar a los rectores de las instituciones educativas, informándoles que ellos no pueden negar el disfrute de los días libres que por acuerdo sindical o plan de bienestar sean acordados, además que el personal de auxiliares de servicios generales y celadores hace parte integral del personal administrativo al servicio de la entidad.

35. **AMPLIACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL**. La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, a realizar el estudio técnico para la ampliación de planta de la Secretaría de Educación acorde a lo normado en el Decreto 1083 de 2015 Articulo 2.2.12.2, Circular 100-008 de 2024 Departamento Administrativo de la Función Pública y Decreto 1499 de 2022, el cual será presentado el 30 de julio de 2025. ( LO ANTERIOR SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON EL ACUERDO NACIONAL FIRMADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL EN PARTICULAR CON DESTINACION DE RECURSOS GIRADOS A CADA ENTE TERRITORIAL )

36. **PERMISO SINDICAL PRESIDENTE.** En cumplimiento al principio de progresividad y no regresividad en los acuerdos sindicales, se aumentará de dos días a tres días el permiso sindical para el presidente de Sintrenal Quindío y SINTRACAD en el caso que haga parte de la planta de personal de la secretaria de educación municipal, el presente punto aplica para la Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC a excepción del sindicato Unico de Trabajadores de la educación Quindio- SUTEQ el cual se encuentra negociado en acuerdos anteriores.

37. **APOYO DIFUSIÓN LABOR SINDICAL** La administración pública municipal apoyara a la organización sindical con la difusión de su labor, a través del área de comunicaciones de la alcaldía. Para la difusión se emplearán los canales de comunicación pertenecientes al municipio de Armenia y los medios de comunicación contratados.

38. **DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR**. La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con el Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD Y Sindicato de trabajadores y empelados de la educación SINTRENAL Quindio, a garantizar la entrega de la dotación antes de la primera semana de diciembre del año corriente,

establecimiento que dichos elementos sean de uso exclusivo en calzado y vestido (Ley 70 de 1988), a funcionarios beneficiarios, en la que se garantice calidad e idoneidad, de acuerdo a los términos de ley. Las organizaciones sindicales podrán efectuar acompañamiento y en la entrega por parte del proveedor.

41) **HORAS EXTRAS.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con el Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD Y Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación - SINTRENAL QUINDIO, que los rectores tengan la autonomía de asignar las horas extras para el servicio de vigilancia, previa radicación en SAC de la Secretaria de Educación Municipal, adjuntado la argumentación, que solo podrá circunscribirse por ausencia del funcionario en caso fortuito, dependiendo de la necesidad del servicio y sin respuesta inmediata, asumiendo la urgencia del cubrimiento de las mismas. Las organizaciones sindicales SINTRACAD y SINTRENAL, junto con la Secretaria de Educación Municipal, vigilaran el efectivo cumplimiento del reporte de horas extras y su respectivo pago conforme a la ley.

42. **NO DISCRIMINACIÓN A LAS PERSONAS DE SERVICIOS GENERALES Y CELADORES**. La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con el Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, a crear un programa especial de seguimiento y divulgación con los siguientes puntos. A. No discriminación: Que se garantice el trato igualitario y no discriminatorio hacia los funcionarios de servicios generales y celadores, independientemente de sus funciones o nivel jerárquico en la entidad. B. Reconocimiento de su condición de carrera administrativa: Que se reconozca y se respete la condición de carrera administrativa de los funcionarios de servicios generales y celadores, y que se les brinden las mismas oportunidades y beneficios que a los demás funcionarios de carrera administrativa. C. Jefe inmediato: Que se aclare que el jefe inmediato de los funcionarios de servicios generales y celadores es el rector de la institución educativa, y que se establezcan mecanismos para garantizar la comunicación efectiva y el trato respetuoso entre ellos.

44) **DOTACIÓN**. La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con la Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, a dotar de uniformes tres (3) veces al año a los Agentes de Tránsito y Transporte de la Alcaldía de Armenia, se compromete a dar cumplimiento estricto a la Ley 1310 de 2009, Artículo 14, y el Decreto 2885 de 2013 y los Acuerdos Laborales para este fin en materia de dotación para los agentes de tránsito y transporte de Armenia - Quindío, a partir de la presente vigencia. La dotación se entregará a mas tardar en el mes de noviembre de cada año.

45. **SEDE LOCATIVA.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con la Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, a otorgar una sede locativa para el cuerpo operativo de los agentes de tránsito y transporte de Armenia, la cual estará debidamente adecuada con equipos de cómputos, impresoras y vigilancia privada. Mientras se hace entrega de la sede locativa definitiva en la Plaza Minorista, el Departamento de Bienes y Suministros, realizará las adecuaciones necesarias para mejorar el acceso y parqueo de las motocicletas de los agentes de tránsito en la sede provisional ubicada en el CDC de la comuna 8. ( PENDIENTE CORDINACION VISITA Y TRABAJO EN CAMPO )

47. **DOTACIÓN PARQUE AUTOMOTOR SETTA.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligara para con la Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, a dotar el parque automotor necesario para el cumplimiento de la labor en la Secretaría de Tránsito y Transporte Armenia de la siguiente manera, como mínimo:

A. Para noviembre de 2025, siete (7) Motocicletas rango entre 250 y 300 CC; y una camioneta una (1) Camioneta 4x2 doble cabina para realizar operativos.

B. Para el mes de noviembre de 2026 mínimo cuatro (4) motocicletas de cilindraje mínimo 150 cc y una (1) camioneta adecuada con carrocería para necromóvil, para realizar inspección técnica a cadáver con sus respectivos elementos de criminalística

C. Para el mes de noviembre de 2027, mínimo cuatro (4) motocicletas de cilindraje mínimo 150 cc.

48. **IMPRESORAS**: La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con la Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, a dotar a mas tardar en el mes de noviembre de 2025, de tres (3) equipos de cómputo y dos (2) impresoras a color para el diligenciamiento de los informes de tránsito.

49. **DESCONEXIÓN LABORAL.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con la Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, a respetar y dar estricto cumpliendo a la ley 2191 del 2022 de desconexión laboral a la planta de agentes de tránsito de Armenia y respetar los horarios compensatorios y descansos. Se creará el procedimiento para tal fin, a mas

tardar al mes de octubre de 2025 con la participación por lo menos de un delegado de a Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT.

**50. MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con la Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, a realizar el Mantenimiento adecuado y oportuno para el parque automotor de los agentes operativos de tránsito y transporte. Nota. Para la fecha de la negociación, se había declarado desierto el proceso de selección abreviada por subasta inversa para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo al parque automotor de propiedad del municipio, mediante resolución 256 de 19 de junio de 2025. En la primera semana de julio de 2025, se volverá a publicar el proceso correspondiente en el Secop II. En caso de declararse desierto nuevamente el proceso, la Administración Municipal se compromete a buscar la alternativa mas expedita para garantizar el funcionamiento del parque automotor.

**51. CAPACITACIÓN FUNCIONARIOS SETTA**. La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con la Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, a apropiar una partida presupuestal por cada año de vigencia del acuerdo y en concordancia con lo establecido en la Ley de Carrera Administrativa, en cumplimiento de la Ley 909 de 2004, Ley 1310 de 2009, Resolución 4548 de 2013, garantizará para toda la planta de personal de la Secretaría de Tránsito y Transporte, las siguientes, capacitaciones:

A. Capacitación para los empleados de SETTA, en normativa aplicable para el ejercicio del cargo.
B. Policía Judicial respecto a los hechos punibles de competencia de las autoridades de tránsito, de acuerdo con el Código de Procedimiento Penal y Código Nacional de Tránsito, con base a la Ley 1310 del 2009, en su artículo 3, Resolución 0004548 del 2013. Educación Vial Ley 1503 del 2012.
C. Actualización de normas de tránsito y transporte.
D. Capacitaciones en relaciones humanas, éticas y morales.
E. Se compromete a realizar foros de actualización para todo el personal de SETTA; sobre Legislación, normas de tránsito y transporte, decretos, leyes, u otras reglamentaciones o modificaciones al tránsito y transporte, cuando estas hayan sido modificadas o actualizadas.

**52. HORARIO**: La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a no modificar el horario laboral actual del Cuerpo Oficial de Bomberos, establecido en Decreto 316 del 28 de diciembre de 2018 "Por medio del cual se modifica parcialmente el Artículo 1 del Decreto 094 del 19 de octubre de 2011, Reglamentando la Jornada Laboral del Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia", garantizando de esta manera la prestación del servicio público esencial de bomberos, de manera permanente, en turnos de 24 horas por 48 horas de descanso, sujeto a cambios por necesidad del servicio.

**54. CAPACITACIÓN:** La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, en cumplimiento del Artículo 20 del Decreto Ley 0256 de 2013 "Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera para los Cuerpos Oficiales de Bomberos", a través del Departamento Administrativo de Fortalecimiento institucional, en conjunto con la Asociación Sindical ASBAYEC deberán formular los programas de capacitación, formación y entrenamiento operativo en cada una de las especialidades (incendios, rescates en todas sus modalidades y atención de incidentes con materiales peligrosos), para la posterior ejecución a todo el personal a quien le asista el derecho, en Academias de Bomberos debidamente reconocidas por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia; para lo cual destinará del presupuesto de los recursos de sobretasa bomberil, un presupuesto no inferior a 600'.000.000 en la vigencia del presente acuerdo Sindical (300.000.000 x año)

**55. DOTACIÓN:** La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a que dentro del primer semestre de cada vigencia, haga entrega de la respectiva dotación de calzado y vestido de labor de los trabajadores adscritos al Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia (Oficiales, Suboficiales y Bomberos), de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 91 de la Resolución 0661 de 2014 "Por la cual se adopta el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia", en los siguientes términos:

A. Un (1) uniforme de parada completo, con todas sus prendas y accesorios (Uniforme Nro. 1).
B. Dos (2) uniformes de calle completos, con todas sus prendas y accesorios incluyendo sus zapatos de charol (Uniforme Nro. 2).
C. Tres (3) camibusos para rescate, color azul navy, manga larga.
D. Tres (3) uniformes de fatiga completos, con todas sus prendas y accesorios, incluyendo botas de seguridad certificadas en norma NFPA y/o en rescate urbano (Uniforme Nro. 3).

E. Un (1) uniforme de deportes completo, que incluye camiseta, pantaloneta, pantalón de sudadera, chaqueta de sudadera TELA CLIMACOOL (tela fría), tenis ergonómicos con la resistencia, funcionalidad y versatilidad que debe tener el calzado para la actividad física de los bomberos de Armenia y medias (Uniforme Nro. 4).
F. Un (1) traje impermeable para invierno (Pantalón y chaqueta).
G. Un (1) morral de mínimo 45 litros de capacidad para poder cargar los uniformes y elementos de aseo personal.
H. Una (1) chaqueta para protección del clima frio.

**56. JUEGO DE SABANAS**: La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a entregar (1) dotación semestral a todo el personal del Cuerpo Oficial de Bomberos de todos los elementos necesarios y adecuados para pernoctar en las respectivas jornadas laborales, como lo son: sábanas, sobre sábanas, cobijas, almohadas, fundas y toallas, con el fin de garantizar el confort, la higiene y la salubridad del personal.

**57. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL:** La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a dotar todo el personal de planta (Carrera administrativa y provisional) del Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia con Elementos de Protección Personal normalizados para rescate urbano, guantes, protector visual, protección auditiva de copa, silbatos, cascos con su complemento de linterna frontal, protectores de codos y rodilleras, morral y hidroback (morral de hidratación), de conformidad con lo señalado en la normatividad.

**58. EQUIPOS DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO**. La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a dotar las tres (3) estaciones del Cuerpo Oficial de Bomberos con equipos de acondicionamiento físico y mesa de tenis (sujeta a revisión destinación recurso tasa bomberil), para garantizar las buenas condiciones físicas del personal y sano aprovechamiento del tiempo libre para la buena prestación del servicio.

**59. PISTA ATLÉTICA:** La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a través de la Secretaría de Gobierno del Municipio se compromete a adelantar las gestiones correspondientes con el IMDERA para obtener un permiso especial para el personal del Cuerpo Oficial de Bomberos para poder realizar entrenamiento físico en la pista atlética del estadio centenario, en un horario extendido, ya que actualmente el horario está limitado hasta las 9:00 a. m.

**60. EQUIPO DE COMUNICACIÓN.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a realizar la dotación de equipos de comunicaciones digitales, antena repetidora, radios portátiles, radios bases micrófonos, antenas, baterías adicionales, los cuales deberán ser compatibles con el sistema de georreferenciación y grabación de voz con el que ya cuenta el Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia, con el fin de integrarlos y fortalecer la red de comunicaciones, o en su defecto, se compromete en adquirir un sistema de comunicaciones moderno, que incluya GPS, georreferenciación y grabación de voz, software de administración de la flota de radios, con su respectivas pantallas y montaje en una sala de comunicaciones con las condiciones adecuadas. Para lo cual se deberá tener en cuenta el acompañamiento de ASBAYEC.

**61. EQUIPO PARA LA PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO** La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a realizar la dotación de equipos de comunicaciones digitales, antena repetidora, radios portátiles, radios bases micrófonos, antenas, baterías adicionales, los cuales deberán ser compatibles con el sistema de georreferenciación y grabación de voz con el que ya cuenta el Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia, con el fin de integrarlos y fortalecer la red de comunicaciones, o en su defecto, se compromete en adquirir un sistema de comunicaciones moderno, que incluya GPS, georreferenciación y grabación de voz, software de administración de la flota de radios, con su respectivas pantallas y montaje en una sala de comunicaciones con las condiciones adecuadas. Para lo cual se deberá tener en cuenta el acompañamiento de ASBAYEC.

**62. ASESORÍA.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a solicitar acompañamiento en lo relacionado con contrataciones que requiera el Cuerpo Oficial de Bomberos, en cuanto a las condiciones técnicas de todos los elementos, herramientas, equipos y accesorios necesarios en el fortalecimiento y dotación para la prestación del servicio público esencial de bomberos.

63. **SEGURO DE VIDA.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, en socializar una vez adquirida la poliza colectiva o seguro de alto riesgo a los Oficiales, Suboficiales y Bomberos de la planta del Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia, que cubra o contemple muerte natural, fallecimiento accidental, incapacidad absoluta y permanente, al igual las enfermedades graves, hospitalización por día acorde al artículo 27 de la Ley 1575 de 2012. Así mismo, la administración se compromete a renovar automáticamente dicha póliza durante cada vigencia, garantizando la cobertura y protección de la misma durante los 365 días del año.

65. **LOCKERS.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a dotar a las tres (3) estaciones del Cuerpo Oficial de Bomberos con los respectivos lockers metálicos, debidamente ventilados, para la adecuada disposición de los equipos de protección para incendios, los cuales deberán ser acorde a la capacidad instalada de personal en cada estación.

70. **MODIFICACIÓN DECRETO 747 DE 2024.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a que en el término de un (1) mes contado a partir de la firmeza del acto administrativo que aprueba los el respectivo pliego de peticiones, a modificar el Decreto Municipal No. 747 del 14 de junio de 2024 "Por medio del cual se reglamenta la situación administrativa de encargo". , a los tres empleos que conforma este nivel ("auxiliar administrativo", "secretario" y "ayudante"). dado que son del mismo grado, 1; esto con el fin de respetar el debido proceso y la igualdad. Modificar los numerales 11.1, 11.2 y 11.5 del artículo décimo primero relacionados con criterios de desempate en el procedimiento de provisión de un encargo, los cuales deberán quedar así:

"11.1 El servidor con derechos de carrera más antiguo de la entidad, tendrá 30 puntos a favor, el segundo 20 puntos y el tercero 10 puntos." Justificación: Ello teniendo en cuenta que en la redacción del texto original al asignarse 30 puntos única y exclusivamente al más antiguo en la entidad, se está convirtiendo un factor importante como la antigüedad en un factor determinante, lo que atropella las aspiraciones de los demás funcionarios con derechos de carrera administrativa que cumplen con los requisitos y no ostentan dicha antigüedad, pues lo pertinente y equitativo es darle una valor proporcional por lo menos a los tres primeros, para dignificar en efecto el derecho de preferencia).

"11.2 El servidor con derechos de carrera que acredite educación formal relacionada y adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, para lo cual se verificará la información que se encuentre en la historia laboral y en el SIGEP. Teniendo en cuenta que las exigencias de educación formal no son las mismas para los diferentes niveles de los cargos, se discriminará el peso porcentual para cada nivel jerárquico, aclarando que los límites a aplicar en este criterio de desempate se desarrollarán, para el nivel profesional universitario y especializado hasta tres (3) títulos adicionales al requisito mínimo, sin que se otorgue más de treinta (30) puntos porcentuales en cada uno de los niveles jerárquicos, así: Nivel Jerárquico Puntaje Asistencial Técnico 10 Tecnólogo 20 Título de Pregrado 30 Técnico Tecnólogo 20 Título Pregrado 30 Profesional Universitario Título primera especialización adicional 20 Título segunda especialización adicional 10 (total maximo 30 puntos) Título Maestría o doctorado 10 Profesional Especializado Título primera especialización adicional 10 Título segunda especialización adicional 10 Título Maestría o doctorado 10 (maximo 30 puntos)

"11.5 El servidor con derechos de carrera administrativa que acredite mayor experiencia relacionada (de acuerdo con lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales), tendrá 20 puntos a su favor, al segundo 10 puntos y al tercero 5 puntos." Justificación: Ello teniendo en cuenta que en la redacción del texto original no genera una equidad y proporcionalidad, y cabe recordar que el principal objetivo de la provisión de estos encargos es que quien los llegare a ocupar sea aquella persona con el mejor perfil lo que en efecto garantiza el derecho de preferencia, sin dejar de un lado el garantizar el mantenimiento o mejoramiento del servicio público con la provisión de ese empleo).

73. **PARTICIPACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL EN PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la

Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, en garantizar la participación efectiva de las organizaciones sindicales con el fin de escuchar sus inquietudes y sugerencias sobre los procesos de rediseño institucional o modificación de la estructura interna y/o reforma de planta de empleos, de conformidad con la Circular Externa 100-09-2015 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y demás normas y tratados que las sustituyan o complementen

70 74. **REUBICACIÓN LABORAL POR RAZONES DE SALUD.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a reubicar al servidor público ante sugerencia proferida por la entidad de salud competente, administradora de riegos laborales y orden judicial que así lo estipule, en el empleo que las circunstancias personales lo permitan tales como perfil y competencias laborales, sin afectar su escala salarial ni sus derechos fundamentales.

71 75. **LABORES EN DOMINICALES Y FESTIVOS.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a realizar el otorgar del día compensatorio por la labor realizada en días dominicales y festivos de acuerdo a la normativa aplicable para empleados públicos. ✓

74 77. **CARNETIZACIÓN**. La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, realizará la debida identificación y autorización de movilidad a los funcionarios de la planta, por medio de un carnet que puede ser fisico o digital y se entregar el primer cuatrimestre.

75 78. **ADECUACIÓN DE LOS SITIOS DE TRABAJO**. La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a realizar la adecuación de los sitios de trabajo y el mobiliario donde laboran los funcionarios conforme a las disposiciones de los Riesgos Profesionales y las normas técnicas establecidas de acuerdo con los avances tecnológicos. se aclara que la arl que corresponde al personal docente es el FOMAG

76 81. **ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLANTA FÍSICA.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a realizar el mejoramiento de las condiciones locativas en los pisos que le corresponden del CAM, debido a los riesgos y condiciones indignas. Es evidente que se requiere hacer mantenimiento permanente al edificio (baños, ventilación, techos, plancha de concreto superior del parqueadero y oficinas P1, sobrecargas de material combustible, sistema antiincendios, obstrucción de pasillos y vías de evacuación, olores cafeteria y bienes deteriorados) para gestión del riesgo para la salud por la presencia de hongos y ácaros en el ámbito laboral, además porque los módulos recubiertos de paño tienen 22 años cumpliendo ya su vida útil.

77 82. **REGULACIÓN ESPACIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS** La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ,

Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a expedir un acto administrativo que prohíba la preparación de alimentos, bebidas o cualquier tipo de comida en las áreas de trabajo, debido a que esta práctica genera emisión de vapores que alteran el ambiente laboral, acumulación de residuos orgánicos y derrames líquidos, deterioro acelerado de pisos, mobiliario y equipos electrónicos y aumento del riesgo de vectores. Para evitar esto, se creó el comedor comunitario y se autorizó un "mall" de comidas en el P1. La prohibición aplicará para todo el personal, incluyendo funcionarios de planta y contratistas porque esta actividad que no corresponde a las funciones, como tampoco a las obligaciones contractuales.

83. **INSTALACIONES DE BOMBERO** La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a NO construir instalaciones, oficinas, estructuras o adecuar y/o ceder espacios para el funcionamiento de la Secretaría de Salud, OMGERD u otras dependencias, dentro de las instalaciones del Cuerpo Oficial de Bomberos. Por el contrario, dichos espacios serán reservados y aprovechados para construir pistas de entrenamiento de bomberos, zonas de alojamiento, áreas adecuadas para el desarrollo de actividades físicas, gimnasio y entornos acondicionados para procesos de formación y capacitación del personal de bomberos.

84. **EDUCACIÓN NO FORMAL Y FORMAL**. La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío – SUTEQ, la Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, el Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, la Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional DAFI realizará para la vigencia 2026 y 2027 apropiará una partida presupuestal no menor a veinticinco (25) SMLMV , con destino exclusivo al otorgamiento de becas educativas a favor de la planta de personal, que deseen adelantar estudios en niveles técnicos, tecnológicos, de pregrado o posgrado en instituciones de educación formal o no formal debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional

La selección y adjudicación de dichos beneficios se realizará mediante la construcción y adopción conjunta con la comisión de seguimiento que resulte de esta negociación se diseñará un Manual de Procesos y Criterios de Selección de Beneficiarios, el cual deberá garantizar observancia estricta de los principios de equidad, mérito, igualdad de oportunidades y transparencia

Serán condiciones mínimas para acceder y/o permanecer en el beneficio las siguientes:

1. Ser funcionario de planta del Municipio de Armenia con una antigüedad mínima de un (1) año de vinculación.
2. Mantener un promedio académico mínimo de 4.0 sobre 5.0 en cada período académico, condición necesaria para garantizar la continuidad dentro del programa.
3. Priorización por nivel de ingresos: la selección se efectuará en estricto orden de menor a mayor asignación salarial básica mensual del solicitante.
4. El beneficio es personal e intransferible y no podrá acumularse con otros subsidios educativos provenientes de recursos municipales destinados al mismo propósito.
5. La beca solo cubrirá un porcentaje parcial del valor de la matrícula, el cual será definido cada vigencia presupuestal en el Manual de Selección, en atención a la disponibilidad de la partida anual asignada.
6. En caso de retiro voluntario, destitución o pérdida de calidad de servidor público municipal, el beneficiario perderá automáticamente el derecho al subsidio.
7. La alcaldía tendrá la facultad de realizar auditorías y verificar el cumplimiento de las condiciones, en especial el rendimiento académico y la permanencia en el servicio público

88. **FORMACIÓN EN BILINGÜISMO.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a través de convenios con instituciones desarrollará programas de formación en bilingüismo presencial y/o virtual para mejorar las

83

competencias de los empleados públicos de la entidad. Lo anterior para que los gastos de matrícula y/o mensualidad sea el menor posible para el funcionario de la entidad.

89. **HORARIO ESPECIAL PARA MADRES Y PADRES CABEZA DE HOGAR**. La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a generar mesas de trabajo para evaluar la aplicabilidad de un horario flexible materno-paterno para las madres y padres cabeza de hogar y que no cuenten con apoyo económico o familiar para cuidado infantil (se debe establecer criterios claros para solicitar y acceder a este beneficio). Combinando presencialidad y teletrabajo: trabajo presencial en jornada única mientras el menor está en el colegio y teletrabajo para completar la jornada laboral restante. Se lograría mantengan la productividad sin reducir su carga laboral. La medida promovería la retención de talento y bienestar familiar. Lo anterior sin afectar la prestación del servicio. ✓

90. **ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON PROVEEDORES EXTERNOS PARA BENEFICIOS**. La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a gestionar convenios con empresas para ofrecer a los afiliados descuentos en entretenimiento, movilidad, educación y seguros, creando un catálogo de beneficios que impulse alianzas comerciales estratégicas. Incluido el IMDERA para el ingreso libre a los escenarios deportivos del Municipio,
Se aclara que los escenarios deportivos cuya administración este a cargo del IMDERA y no tenga costos asociados (de mantenimiento, energía, entre otros) se podrán prestar bajo coordinación y disponibilidad según previa coordinación con IMDERA. ✓

91. DIA DEL **SERVIDOR PÚBLICO**. La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a continuar dando cumplimiento al Decreto 2865 de 2013 compilado en 1083 de 2015, a través del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, para exaltar la vocación de servicio de las personas que laboran en las instituciones publicas. Se acuerda asignar una apropiación presupuestal para la celebración de este evento con ceremonias que realcen el significado del servicio público y se sientan orgullosos de su trabajo para lograr un país más íntegro, justo, inclusivo y solidario.

94. PERMISO POR **MATRIMONIO**. La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con la Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a conceder a los funcionarios permiso remunerado de tres (3) días hábiles por haber contraído matrimonio civil o religioso se deja claridad que el .Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ cuenta con acuerdos anteriores razon por la cual no aplica esta disposición.

115. BOTIQUINES: La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, implementar un proceso de revisión periódica de los botiquines de primeros auxilios que están dispuestos en el CAM, con el objetivo de garantizar su funcionalidad y cumplimiento normativo. Lo anterior materializado en revisar sistemáticamente las fechas de vencimiento de todos los elementos médicos en los botiquines (gasas, medicamentos, apósitos, entre otros) para asegurar su vigencia y seguridad, reemplazar aquellos artículos caducados o en mal estado, y completar los materiales faltantes según los estándares establecidos para un botiquín de

emergencia y elaborar un registro actualizado de cada revisión, incluyendo observaciones y acciones tomadas, para mantener un control preventivo; remitiendo copia a los sindicatos.

97 **116. MITIGACIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES**. La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a realizar un diagnóstico integral de riesgos psicosociales dirigido a los trabajadores de la entidad. Este estudio evaluará, entre otros aspectos: 1. Factores de riesgo organizacional: Aquellos derivados de la dinámica laboral que pueden afectar la salud, tales como: - Respuestas fisiológicas: Alteraciones neuroendocrinas. - Manifestaciones emocionales: Sentimientos de ansiedad, depresión, alienación o apatía - Efectos cognitivos: Dificultades en percepción, concentración, creatividad y toma de decisiones. - Conductas de riesgo: Consumo excesivo de alcohol, tabaco, sustancias psicoactivas, violencia o asunción imprudente de riesgos. 2. Identificación del estrés laboral: Análisis de estas respuestas – reconocidas como precursores de enfermedades cuando su intensidad, frecuencia o duración son elevadas – para determinar su impacto en la salud colectiva. Con base en los resultados, se implementará un plan de acción correctivo, integrado en un programa de gestión y prevención de conflictos, cuyo objetivo será: Mitigar riesgos identificado, promover un clima laboral saludable y fortalecer el bienestar psicosocial de los empleados. La alcaldía de Armenia garantizará el servicio de atención psicosocial para los funcionarios y tendrá en cuenta en la incorporación del personal tanto de planta como contratistas, el componente psicológico que permita prevenir situaciones del mal clima laboral.

98 **117. RECALIFICACIÓN NIVEL ARL**. La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a reclasificar el nivel de riesgo laboral y su respectiva afiliación a la ARL de los funcionarios que desarrollan funciones (visitas de campo, despachos comisorios, auto comisorios de fiscalización, participación en eventos para la comunidad, entre otros) fuera del sitio de trabajo y en especial para el personal operativo de la OMGERD ya que realiza labores en zonas de alto riesgo, tales como: Visitas técnicas a áreas críticas, coordinación en la atención de emergencias, entrega de ayuda humanitaria en contextos adversos e intervenciones en desastres naturales o situaciones de vulnerabilidad, así como para los funcionarios celadores que prestan sus servicios en las instituciones educativas. Actualmente, la clasificación de la ARL para muchos de estos funcionarios es nivel de riesgo 1, categoría que no refleja la exposición real a factores como: Condiciones geográficas o climáticas extremas, manipulación de equipos especializados en entornos inseguros e interacción con poblaciones en crisis humanitarias. La reclasificación del nivel de riesgo acorde a la normativa vigente. según Resolución 0312 de 2019 y Decreto 1072 de 2015.

100 **118. BOMBEROS**: La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a dar cumplimiento a la normatividad vigente y elaborará y ejecutará el programa de seguridad y salud en el trabajo, específico para las necesidades y particularidades del Cuerpo Oficial de Bomberos.

101 **119. ACCESO INCLUSIVO.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a garantizar el acceso inclusivo a su sede mediante el ingreso cercano al auditorio Ancizar López, para funcionarios con discapacidad y con movilidad reducida o dificultad para utilizar escaleras. Esta medida, como parte de su compromiso con la accesibilidad universal. Para tal efecto se acreditará, historia clínica y Bienes y Suministros emitirá el permiso correspondiente.

120. DOTACIÓN BRIGADA DE EMERGENCIAS. La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, en apropiar una partida presupuestal 2026-2027 con el fin de dar cumplimiento al numeral 11 del artículo 2.2.4.6.25. del decreto 1072 de 2015 "Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios".

121. BIOSEGURIDAD. La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a gestionar dispensadores con toallas de papel en los baños de todas las dependencias del CAM y demás dependencias que tengan oficinas o sedes fuera de este (estaciones de bombero, Inspecciones de Policía, entre otras)., así mismo, dispensadores con jabón líquido para el lavado de manos y mejoramiento de las baterías sanitarias.

122. DOTACIÓN POR LABORES DE RIESGO. La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a la entrega de elementos de protección personal, cascos, botas de seguridad, a los funcionarios de las dependencias que realicen funciones en lugares internos o externos y que son factores de riesgo; se realizara consulta a la ARL a fin que determine que los elementos de dotación de invierno sean necesario para el ejercicio de labor.

123. ACCIDENTE DE TRABAJO EN PERMISO SINDICAL. La entidad Municipio de Armenia, Quindío y el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, acuerdan que cuando los integrantes de la organización que se encuentren en función sindical o estén haciendo uso del permiso sindical remunerado, o permiso sindical permanente remunerado, el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional – DAFI reporta ante la ARL el permiso dado y si surgiere un accidente de trabajo, la entidad Municipio de Armenia, Quindío reportará ante la ARL el incidente, y en caso de ser necesario prestará el acompañamiento jurídico ante la ARL para garantizar el reconocimiento y pago del 100% del salario y las prestaciones asistenciales, sociales y económicas que dicho accidente ocasione. Dichos aspectos deberán analizarse en cada caso conforme a las recomendaciones mencionadas y se coordinará la forma de garantizar el empleo sin transgredir las normas vigentes y propendiendo por la prestación del servicio por parte del empleado.

Una vez citado lo anterior las organizaciones sindicales y la administración municipal solicitan se nombre un mediador por parte del ministerio del trabajo.

| COMPROMISOS | | |
|---|---|---|
| ACTIVIDAD | RESPONSABLE | FECHA |
| Remisión de corrección de la presente acto con el ajuste pertinente. | Administración | 23/09/25 |

| | |
|---|---|
| Dirigió: | FIRMA: |
| NOMBRE: | Manuel Sebastian Rios Gonzalez |
| CARGO: | Orientador DAFI |

Proyectó y Elaboró: Carlos Andrés Cruz Ángel Abogado Contratista DAFI

Nit. 890000464-3
**Despacho Alcalde.**

RESOLUCIÓN Número 570 de 29 DIC 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO 2025 – 2027 DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA - QUINDÍO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES QUE PRESENTARON PLIEGO UNIFICADO DE SOLICITUDES "

El Alcalde de Armenia - Quindío, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en particular, las conferidas por los numerales 3° y 7° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, y por el numeral 1° del literal (d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Y

CONSIDERANDO

Que La Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 39° el derecho de sindicalización "Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado. Su reconocimiento jurídico se producirá con la simple inscripción del acta de constitución." Y en su artículo 55° garantiza el derecho de negociación "Se garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales con las excepciones que señale la ley. Es deber del Estado promover la concertación y los demás medios para la solución de conflictos colectivos de trabajo."

Que el Decreto 243 del 29 de febrero de 2024 "Por el cual se modifica el Capítulo 4° del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 Único Reglamentario del Sector Trabajo en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos" establece en su artículo 2.2.2.4.5 las materias objeto de negociación y dictamina "Son materias de negociación: 1. Las condiciones del empleo y 2. Las relaciones entre las entidades y autoridades públicas competentes según el ámbito de negociación y las organizaciones sindicales de empleados públicos para la determinación de las condiciones de empleo."

Que el acuerdo colectivo suscrito entre la Administración Central del Municipio de Armenia, Quindío, y las Organizaciones Sindicales que presentaron pliego unificado de solicitudes debe estar compuesto, conforme al artículo 2.2.2.4.10 del Decreto 243 del 29 de febrero de 2024 por: "1. Lugar y fecha. 2. Las partes y sus representantes. 3. El texto de lo acordado. 4. El ámbito de su aplicación, según lo previsto en el artículo 2.2.2.4.8 del presente Decreto. 5. El periodo de vigencia con continuidad de derechos cubrirá la anualidad presupuestal del 1 de enero al 31 de diciembre. 6. La forma, medios y cronograma para su implementación. 7. La integración y funcionamiento del comité bipartito de seguimiento para el cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo. 8. Respetando el principio de progresividad y no regresividad, el acuerdo colectivo suscrito tendrá vigencia por un periodo mínimo de dos (02) años. 9. Los derechos pactados en el acuerdo colectivo tendrán continuidad, progresividad y sólo podrán ser modificados por las propias partes mediante otro acuerdo colectivo. 10. Una vez suscrito el acuerdo colectivo, será depositado en el Ministerio del Trabajo dentro de los diez (10) días siguientes a su celebración."

Que el día nueve (09) de diciembre de 2025 la Administración Central del Municipio de Armenia, Quindío, y las organizaciones sindicales que presentaron pliego unificado de solicitudes, suscribieron acuerdo colectivo conforme lo indica el 2.2.2.4.10 del Decreto 243 del 29 de febrero de 2024, mediante Acta Final. Los términos de la suscripción del presente acto administrativo se cuentan a partir del dieciséis (16) de diciembre de 2025, fecha en que se obtuvo la aquiescencia de los representantes de la comisión sindical vía correo electrónico.

Que el artículo 2.2.2.4.17 del Decreto 243 de 2024 establece el Cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo: "Las autoridades públicas competentes darán cumplimiento al acuerdo colectivo y expedirán los respectivos actos administrativos a que haya lugar de acuerdo con los compromisos pactados, a más tardar dentro del mes siguiente a la suscripción del acuerdo, con respeto a las competencias constitucionales y legales. Mediante circulares conjuntas, en cuales puntos y en cuales plazos, son las obligadas al cumplimiento de cada una de ellas. Dentro de los diez días siguientes a la suscripción del acuerdo colectivo, las autoridades públicas competentes deberán informar mediante acto público a la organización sindical de empleados públicos signataria, los actos adoptados que mediante dicho acto se esta dando cumplimiento al acuerdo colectivo y la fecha de la negociación colectiva. Igualmente las partes, la fecha y el texto respectivo del acuerdo colectivo."

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde de Armenia, Quindío

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar y trascribir íntegramente el Acuerdo Colectivo de Negociación Colectiva 2025 – 2027 contenido en el Acta Final suscrita el día nueve (09) de diciembre de 2025, y suscrita entre la

NIT 890000464-3

**Despacho Alcalde,**

RESOLUCIÓN Número 570 de 29 DIC 2025

**Administración Central del Municipio de Armenia**, Quindío, y las organizaciones sindicales que presentaron pliego unificado de solicitudes, el cual se incorpora a la presente resolución y se transcribe a continuación:

**1. DESIGNACIÓN DE LAS PARTES.** Se reconoce como partes del proceso de negociación sindical y del acuerdo colectivo suscrito, los siguientes:

A. Negociadores por parte de la Administración Central del Municipio de Armenia, Quindío conforme Resolución 244 de 2025 (Por medio de la cual se designan los negociadores en calidad de entidad empleadora y se establece el sitio y la hora para instalar e iniciar la negociación con las organizaciones sindicales de empleados públicos)

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO |
|---|---|
| Manuel Sebastián Ríos González | Director Departamento de Fortalecimiento Institucional (Jefe Negociador) |
| José Arley Herrera Gaviria | Director del Departamento Jurídico (Negociador) |
| Andrés Alberto Campuzano Castro | Asesor de Despacho del Alcalde (Negociador) |
| Juan Sebastián Herrera Pardo | Secretario TIC (e) (Negociador) |
| Antonio José Vélez Melo | Secretario de educación (e) (Negociador) |
| Daniel Jaime Castaño Calderón | Secretario de Tránsito y Transporte (Negociador) |

B. Negociadores por parte de las organizaciones sindicales que presentaron pliego unificado de solicitudes:

Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío – SUTEQ

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO |
|---|---|
| Esteban Felipe Bernal Cardenas | Presidente SUTEQ (Jefe Negociador) |
| Luz Stella León Morales | Secretaria de Salud y prestaciones SUTEQ (Negociador) |
| María Augusta Chaves Large | Secretaria de la Mujer SUTEQ (Negociador) |
| Jarneson Leonardo Jiménez Gómez | Fiscal SUTEQ (Negociador) |
| Diana Ximena Álvarez Torres | Tesorera SUTEQ Negociador |

Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia - ASOEMPUMAR

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO |
|---|---|
| Jhon Eduard Parra Peña | Presidente ASOEMPUMAR (Negociador) |
| Eberto Enrique Díaz Urzola | Afiliado ASOEMPUMAR (Negociador) |

Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO |
|---|---|
| Martha Lucía Salcedo Marín | Presidenta SINTRENAL (Negociador) |
| Mónica Liliana Fuentes Peña | Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO |

Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO |
|---|---|
| Andrés Reinoso | Presidente SINTRACAD (Negociador) |

Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT

Nit 890000464-3
**Despacho Alcalde,**

**RESOLUCIÓN Número** 570 **de** 29 DIC 2025

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO |
|---|---|
| Oscar Mauricio Lezama Cruz | Presidente ANDETT(Negociador) |

Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC.

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO |
|---|---|
| Juan Diego Herrera vallejo | Vicepresidente ASBAYEC (Negociador) |

**2. CAMPO DE APLICACIÓN.** El Municipio de Armenia, Quindío y el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío – SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC acuerdan que los beneficios del presente Acuerdo Laboral se aplicarán a todos los empleados públicos de la Administración Municipal a excepción de los empleados contemplados en el Artículo 2.2.2.4.2 del Decreto 243 de 2024. Lo dispuesto en esta solicitud no afectará derechos adquiridos de los empleados que venían gozando de beneficios anteriores en desempeño de los cargos mencionados.

**3. PRINCIPIO FUNDAMENTAL.** El Municipio de Armenia, Quindío y el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío – SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, pactan que el Acuerdo sindical se fundamenta en los principios laborales consagrados en el Artículo 53 de la Carta Política de Colombia, Ley 909 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios, la Legislación Laboral y demás disposiciones legales vigentes aplicables a los servidores públicos, a las cuales se les dará estricto cumplimiento. El Municipio de Armenia, Quindío reconoce y garantiza el derecho de asociación sindical en las condiciones y términos constitucionales, legales y en los convenios internacionales de la OIT incorporados en la Legislación Nacional vigente.

**4. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD, PROGRESIVIDAD, CONTINUIDAD Y NO REGRESIVIDAD:** Según lo establecido en la Circular Conjunta 009 del 8 de septiembre de 2023 que se expide como resultado del Acuerdo Nacional Estatal 2023 suscrito entre el Gobierno Nacional y las organizaciones sindicales de empleados públicos, que reza: "se requiere a los órganos, organismos y entidades destinatarias de la presente circular, al pleno cumplimiento de las normas citadas en materia de negociación colectiva del sector público, del principio de progresividad y que se promuevan óptimas relaciones laborales entre las instituciones del Estado y las organizaciones sindicales a la luz de los convenios internacionales del trabajo y los derechos sindicales reconocidos en el marco de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En esta vía, se exhorta a las entidades públicas de orden municipal, departamental y nacional a promover el cumplimiento del paragrafo 2 del artículo 2.2.2.4.11 del Decreto 1072 de 2015 y dar continuidad de los derechos individuales o colectivos acordados en el acuerdo colectivo o reconocidos mediante acto administrativo de conformidad con la constitución y la ley. Se insta de igual forma a otorgar a los empleados públicos plenas garantías sindicales conforme lo contemplado en el artículo 2.2.2.4.14 del Decreto 1072 de 2015 en materia de fuero y permiso sindical para la negociación colectiva". El Municipio de Armenia, Quindío se obliga para con los Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío – SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, al cumplimiento efectivo de los puntos acordados mediante los Actos Administrativos 763 de 2015, 747 de 2017, 341 de 2019, 350 de 2021, y 277 de 2023, siempre que no se hubieren cumplido. La Administración Municipal reconoce y aplicará la extensión de efectos de los siguientes actos administrativos a los afiliados de SINTRACAD: Resolución 763 de 2015, Resolución 747 de 2017, Resolución 341 de 2019, Resolución 350 de 2021 y Resolución 277 de 2023. Esto se funda en el vínculo laboral de los afiliados a SINTRACAD integran la planta de personal de la Alcaldía de Armenia. El Principio constitucional de igualdad, garantiza que derechos adquiridos mediante actos administrativos sean aplicables a todos los sindicatos con representación en la entidad. Estos derechos constituyen un patrimonio jurídico integral para Afiliados de SINTRACAD y demás organizaciones sindicales reconocidas en la Alcaldía. Su aplicación se rige por el principio de no regresividad en materia laboral. Finalmente, acuerdan que cualquier norma más favorable que lo pactado en el Acuerdo Sindical se aplicará preferencialmente a SUTEQ, ASOEMPUMAR, SINTRENAL QUINDÍO, SINTRACAD, ANDETT y ASBAYEC como a sus afiliados. Toda norma de carácter colectivo o individual desfavorable se tendrá por inexistentes.

N.I. 890000464-3
Despacho Alcalde.

RESOLUCIÓN Número 570 de 29 DIC 2025

**5. ENFOQUE DE GÉNERO.** Este Pliego se fundamenta en una perspectiva de genero, en cumplimiento el Decreto 360 de 1997 que reconoce derechos de victimas de violencia basada en genero. El Decreto 1257 de 2008 que define y sanciona la violencia de género y el acoso sexual, establece acciones de sensibilización, prevención y sanción de prácticas discriminatorias contra las mujeres. El Decreto 2215 de 2022 que implementa casas de refugio como medidas de protección y consagra principios de igualdad, corresponsabilidad y no discriminación. Y el Convenio 190 de la OIT promueve espacios laborales libres de violencia y acoso de género. Bajo dicho enfoque garantiza proteger a las personas vulneradas por su orientación sexual o condición de mujer, igualdad y equidad de género en derechos laborales y construir una sociedad justa, con entornos laborales seguros y libres de violencia de género.

**6. VIGENCIA.** El acuerdo laboral que resulte de las negociaciones entre las partes tendrá vigencia de dos años contados a partir de la firma del acto administrativo y su correspondiente promulgación y comunicación.

**7. ADOPCIÓN.** La Alcaldía de Armenia, Quindío en aplicación del artículo 2.2.2.4.17 del Decreto 243 de 2024 "Cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo" se compromete a expedir y publicar el acto administrativo del acuerdo sindical, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma de este. Una vez firmado el acuerdo sindical se realizará una reunión en término no mayor a treinta (30) días, entre el Representante Legal del municipio de Armenia Quindío y los representantes de las organizaciones sindicales firmantes, que cobija el presente acuerdo, para socializar y precisar los alcances de éste, la administración se comprometerá a ordenar el diseño digital estilo libro del acuerdo firmado, el cual se divulgara de manera eficiente y amplia entre los miembros de las organizaciones sindicales y a través de los medios de comunicación de la Alcaldía Municipal de Armenia Quindío.

**8. RECONOCIMIENTO SINDICAL.** La Administración Municipal reconocerá el derecho de asociación sindical dentro del ente territorial a el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, signatarios del presente Pliego de Solicitudes. Igualmente reconoce y seguirá reconociendo a las organizaciones sindicales de segundo y tercer grado a las cuales se encuentre afiliado el Sindicato, además garantizará los permisos, espacios y canales de comunicación necesarios para materializar el derecho de asociación.

**9. AUTONOMÍA SINDICAL.** La Administración Municipal respetará la autonomía sindical de sus diversas organizaciones y afiliados en los términos de los artículos 38 y 39 de la Constitución Política para garantizar un pleno y absoluto ejercicio de su derecho fundamental propio de la actividad sindical.

**10. PERMISOS SINDICALES.** La Administración Municipal respetará los derechos sindicales y se compromete a otorgar permisos para capacitación sindical para los afiliados a nuestros sindicatos, delegados OIT, y centrales obreras, en concordancia con las normas vigentes aplicables.

**11. FUERO SINDICAL:** La Administración Municipal respetará la inamovilidad de los servidores públicos del Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, y el fuero sindical en defensa del interés colectivo y la autonomía en el ejercicio de las funciones sindicales. Ambas protecciones se aplicarán en el contexto establecido en la Constitución Política de la Republica de Colombia. Quedará entendido entre las partes que la movilidad de los servidores públicos amparados por fuero sindical pertenecientes a SUTEQ, ASOEMPUMAR, SINTRENAL QUINDÍO, SINTRACAD, ANDETT y ASBAYEC, por medio de autorización motivada ante un juez del trabajo. La Alcaldía Municipal de Armenia respetará el fuero sindical de los dignatarios de la Organización Sindical y de los representantes de la Comisión de Reclamos, y negociadores de acuerdo con lo establecido en la Constitución y la Ley.

**12. FUERO CIRCUNSTANCIAL.** De conformidad con lo regulado por la sentencia SU-432 de 2015, los empleados públicos del Municipio de Armenia afiliados a SUTEQ, ASOEMPUMAR, SINTRENAL QUINDÍO, SINTRACAD, ANDETT y ASBAYEC y los empleados públicos a quienes se les aplique el Decreto 243 de 2024 por el hecho de la presentación de este Pliego de Solicitudes, no podrán ser despedidos sin justa causa comprobada, desde la fecha de la presentación del Pliego y durante los términos legales de las etapas establecidas para la concertación de este acuerdo laboral hasta 6 (seis) meses después, según la normatividad

NIT 890000464-3
**Despacho Alcalde,**

RESOLUCION Número 570 de _____

vigente, a su vez a la publicación del acuerdo que firmen las partes. Esto será de obligatorio cumplimiento al tenor de lo dispuesto en el Artículo 39 inciso penúltimo de la Constitución Política y demás normas concordantes.

**13. PREVENCIÓN DE PROTECCIÓN PARA EMPLEADOS OBJETO DE AMENAZAS.** La entidad Municipio de Armenia Quindío se obligará con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDIO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a brindar el acompañamiento y la asesoría para presentar la solicitud y seguir la ruta ante la Unidad Nacional de Protección UNP, garantizando la prevención de protección para los funcionarios públicos, acatando sus recomendaciones, siempre y cuando sea posible jurídica y presupuestalmente, así mismo, garantizar los derechos y beneficios de los funcionarios que por causa de su actividad laboral y/o sindical sean objeto de amenazas y se vean en la obligación de cambiar o abandonar su domicilio porque su vida o su integridad corren peligro. Para tal efecto el funcionario debe acreditar por escrito ante el municipio de Armenia, Quindío, como mínimo los siguientes documentos: - Solicitud de vinculación al programa de protección a cargo de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, o la entidad estatal que haga sus veces. - Certificación de la entidad estatal aludida, en la que recomiende el cambio de domicilio como protección a la vida e integridad personal del funcionario. - Certificación semestral del programa de protección a cargo de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior o quien haga sus veces en el sentido de que debe continuar apartado de su domicilio ante el grave peligro que subsiste contra su vida e integridad personal. Se deja claridad que para la generalidad de los casos se tratara por parte de la secretaria de gobierno y convivencia, pero cuando la situación sea con un docente se debe tratar por medio de la secretaria de educación municipal.

**14. AJUSTE ESCALA SALARIAL:** La Administración Municipal y las organizaciones sindicales efectuarán mesa de trabajo con el fin de estudiar la viabilidad para desarrollar el ajuste a la escala salarial en la última semana del mes de julio del año 2025 para realizar la propuesta para la vigencia 2027.

**15. POLITICA EDUCATIVA.**

15.1 Proceso ordinario de traslado: la entidad territorial garantizará y respetará la asignación de plazas resultado del proceso ordinario de traslado, privilegiando los criterios de reunificación familiar y salud, para lo cual convocará mesa con por lo menos un representante del SUTEQ para hacer seguimiento a los casos postulados en el proceso ordinario de traslado. la SEM aplicará los lineamientos generales del MEN en el proceso ordinario de traslado y cuando se presente empate se aplicará los criterios establecidos. Con relación a los traslados por situaciones de salud y reunificación familiar de los docentes, la solicitud se debe hacer mediante traslado discrecional. la secretaria municipal de educación notificará con anticipación al SUTEQ, la convocatoria del representante para la realización de la mesa, por último, se enviará al correo de la secretaria del SUTEQ el listado de los provisionales en vacante definitiva para aplicar el proceso ordinario de traslado.

15.2 Provisionalidades. Teniendo en cuenta la plataforma de Sistema Maestro, la SEM garantizará que las plazas para provisionalidades serán suplidas, como la norma lo establece.

15.3 Jornada Laboral. La entidad territorial se compromete a respetar la normativa vigente en cuanto al cumplimiento de la jornada laboral del docente y orientadores (teniendo en cuenta el Manual de Funciones) aplicando el principio de favorabilidad.

15.4 Necesidad de servicio. La SEM para control de la asignación de horas extras para complemento planta y jornada única para lo cual no se permitirán más de quince (15) horas en una misma área, priorizando los nombramientos de docentes de acuerdo con la necesidad del servicio.

15.5 Capacitación y actualización docente. La SEM apropiará mayores recursos para los programas de capacitación docente.
A. Maestros de apoyo, orientadores y docentes que tengan a su cargo educandos en condición de discapacidad y/o capacidades excepcionales.
B. Fortalecer la formación disciplinar que garantice la retroalimentación entre pares y que se activen la redes.

15.6 Gobierno Escolar. La SEM emitirá circular a los rectores de todas las I.E. de Armenia orientando la conformación, el reconocimiento, respeto y autonomía del Gobierno Escolar y realizará en coordinación con el SUTEQ una jornada de capacitación anual para tal fin, convocando en todo caso a los rectores y coordinadores.

15.7 Docentes de apoyo. La SEM vinculará desde el inicio del año lectivo a los profesionales docentes de apoyo teniendo en cuenta la política inclusiva del Decreto 1421 de 2017, a través de nombramientos en planta temporal viabilizada por el ministerio de educación nacional

**15.8. Programa de alimentación escolar (PAE).** La Entidad Territorial se compromete a acoger el lineamiento emitido por el Ministerio de Educación Nacional derivado del acuerdo FECODE-MEN respecto del PAE. Esto se socializará en la comunidad educativa por medio de una circular.

**15.9 Derechos de carrera. La Secretaría de Educación**, frente al estudio y posible ajuste de planta docente en las instituciones educativas, según la norma y los acuerdos firmados por FECODE y el MEN, tendrá prioridad del docente nombrado sobre el docente provisional para efectos de conservación y permanencia de la plaza.

15.10 **RELACIONES TÉCNICAS.** Realizar y aplicar los ajustes de espacios en las aulas de clase de las instituciones educativas oficiales, con base en las relaciones técnicas establecidas en la norma nacional o en el parámetro legal que resulte más favorable, en virtud de las nuevas realidades en cuanto a los elementos pedagógicos presentes, para lo cual se requerirá el acompañamiento del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

## 16. POLITICA EDUCATIVA

**16.1 Estabilidad laboral:** La Entidad Territorial garantizará la estabilidad laboral de los maestros y orientadores en las I.E., teniendo en cuenta los factores externos que llevan al déficit de la matrícula y demostrar el interés por mantener la planta docente viabilizada en cada una de las I.E., para garantizar la estabilidad laboral, la integración familiar de los docentes, sosteniendo sus puestos y lugares de trabajo y también teniendo en cuenta su condición de salud y enfoque de género.

**16.2 Evaluación anual de desempeño.** La Entidad Territorial garantizará que la implementación de los criterios de evaluación, contribuciones individuales y exigencias de los rectores para la presentación de las evidencias se ciña a la Guía N° 31 del MEN, de forma coherente, alcanzable y flexible. Para lo cual se garantizará la participación a una mesa de seguimiento, conformado por 2 representantes de la SEM y 2 directivos del SUTEQ y se expedirá una CIRCULAR desarrollando lo acordado aquí.

**16.3 Capacitación Docente:** La ETC propiciará y gestionará capacitaciones para maestros en manejo de herramientas TIC dirigida a docentes de los grados y niveles (preescolar, básica primaria, básica secundaria y media), garantizando su gratuidad y certificación. Las capacitaciones serán en horario laboral para no sobrecargar a los profesores con más responsabilidad y trabajo, a través del COMITÉ TERRITORIAL DE CAPACITACION DOCENTE que defina cronograma de capacitación por nivel, temáticas y fuente de financiación estatal.

**16.4 Inducción Docente:** En las programaciones de inducción y reinducción docente que la Entidad Territorial lleva a cabo para los docentes la Junta Directiva del SUTEQ tendrá un espacio, para capacitar a los maestros en derechos, deberes y la libertad de asociación sindical que está contemplada como un derecho de los trabajadores, incluyendo las normativas que hacen alusión a la erradicación de la violencia de género.

**16.5. Vacantes por licencias o incapacidad.** La I.E. que reporte la necesidad de cubrir una (1) vacante (s) por faltante de docentes, bien sea por incapacidad médica o licencias, la Entidad Territorial nombrará un docente que cubra esa necesidad, lo anterior siempre que el término de la licencia o incapacidad sea superior a un mes.

## 17. PUNTO ECONOMICO.

17.1. **Comisiones de Servicios.** Para pasantías nacionales o internacionales a docentes que estén realizando formación doctoral, en el número de solicitudes presentadas en cada anualidad, para el nuevo formador requerirá.

**17.2 Pago económico de derechos prestacionales y laborales.** La Entidad Territorial gestionará oportunamente, el pago de todas las deudas y reivindicaciones que se tengan con el magisterio, ascensos, prima de servicios, incapacidades, entre otros.

**17.3 Acompañamiento en la Presentación de Solicitud de Exoneración Pago Predial.** El Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a acompañar a las organizaciones sindicales que hacen parte del presente pliego a presentar la solicitud de exoneración de pago de predial bajo el cumplimiento de requisitos de ley vigente, por ser entidades sin ánimo de lucro.

**18. SALUD Y PRESTACIONES SOCIALES.**

18.1 La Secretaría de Educación (SEM) tendrá un enlace, o persona que sirva como tal, entre ésta y el SUTEQ que permita la revisión y corrección inmediata de reporte oportuno de ingreso a la planta de personal docente y así de la vinculación en salud de los nuevos docentes que presenten dificultades en el acceso al servicio de salud.

18.2 La Secretaría de Educación (SEM) garantizará, a través del Comité Regional de Prestaciones Sociales del magisterio que lidera, las siguientes acciones en procura de materializar derechos y avances en los mismos:

a) Cumplir en la convocatoria de este comité con lo normado en cuanto a la representación sindical que en todo caso corresponde a la mayoritaria.

b) Invitar a las autoridades o dependencias que, según la necesidad, tengan competencia de soluciones a situaciones particulares.

c) El Comité de Prestaciones Sociales del Magisterio (CPSM) coadyuvará en el cumplimiento del servicio de salud del magisterio convocando reuniones con Fiduprevisora, visitando red de prestadores, emitiendo oficios y las que lo fuere posible y competente.

d) Emitir un boletín TRIMESTRAL sobre el estado de las reclamaciones de prestaciones sociales del magisterio (pensión vejez, reliquidación de la pensión, cesantías parciales y definitivas, pensión por invalidez, pensión sustitución, pago de auxilios por incapacidad de más de noventa (90) días y casos que superen los ciento ochenta (180) días), para que SUTEQ pueda hacer seguimiento y contribuir con la reclamación. La SEM garantizará reportes de estas solicitudes en los tiempos previstos.

e) Solicitar a los rectores informes trimestrales emanados de los COPASST de sus instituciones, según lo establecido en el Decreto 1655 de 2015, en su sección 5, Art 2.4.4.3.5.2 "Los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo deben reportar todos los factores de riesgo laboral de los educadores activos a los Comités Regionales de Prestaciones Sociales de que trata la Sección 3, Capítulo 2, Título 4, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y a la fiduciaria administradora y vocera del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio". Y se tomarán las acciones correspondientes.

18.3 La SEM se compromete a realizar trabajo de revisión, actualización, corrección y sistematización de hojas de vida de la planta docente de forma que, al momento de reclamación de derechos, estas inconsistencias no obstaculicen el acceso al mismo.

18.4 La SEM realizará una jornada de capacitación a la Junta Directiva del SUTEQ sobre liquidación y reliquidación de pensiones, retención en la fuente y otros, que nos permitan informar y acompañar a nuestros afiliados en estos temas.

18.5 La SEM acompañará las reuniones de la prestación del servicio de salud al magisterio en su nivel regional convocadas por el SUTEQ para buscar acuerdos y acciones tendientes a su cumplimiento y mejora constante.

18.6 La SEM presentará y socializará con el SUTEQ un plan de acción para dar cumplimiento al Art. 2.4.4.3.2.3 del Decreto 1655 de 2015, en las 13 funciones establecidas allí a su cargo y, en particular, el punto 12 "solicitar a los prestadores del servicio de salud la realización de valoraciones médico laborales a los educadores activos que lo requieran", y hacer seguimiento a su cumplimiento".

18.7 La SEM generará los espacios en las I.E. que el SUTEQ le informe, derivadas del conocimiento de situaciones adversas al buen clima laboral y todo lo que ello implica, para contribuir a lo establecido en la Sección IV Vigilancia epidemiológica del Decreto 1655 de 2015 en su Art 2.4.4.3.4.3. "Estos programas contemplarán el desarrollo de actividades para la intervención del riesgo en aspectos tales como relaciones interpersonales en el

trabajo, manejo de conflictos, manejo de estrés, relaciones con padres de familia, manejo de adolescentes, manejo de la voz, disfonía y alternativas pedagogicas para el desempeño de la labor docente, entre otros.

**18.8** La resolución anual de la ruta de la felicidad (bienestar docente) será concertada con el SUTEQ y emitida finalizando el mes de enero de cada año, para lo cual la vigencia anterior tendrá hasta la emisión de la nueva resolución, de tal manera que no haya periodos de tiempo sin vigencia del derecho.

18.9 La Secretaria de Educación Municipal (SEM) reportará bimensualmente al SUTEQ el informe de incapacidades y los recobros realizados a la Fiduprevisora por concepto de los reemplazos o suplencias derivados de dichas incapacidades.

**19. BIENESTAR DOCENTE.**

**19.1. COMITÉ DE BIENESTAR.** La Entidad Territorial se compromete a ampliar el Comité de Bienestar en los temas artístico, cultural, deportivo y recreativo. Para tal fin, se contará con la participación de dos integrantes del SUTEQ, dos docentes de base, un representante de las organizaciones sindicales SINTRENAL y SINTRACAD, así como los representantes de la Secretaría de Educación Municipal (SEM).

**19.2. ACCESO A ESCENARIOS DEPORTIVOS PÚBLICOS.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obliga con el Sindicato Unico de Trabajadores de la Educación del Quindío – SUTEQ, la Asociación de Empleados Publicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, el Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, la Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT y la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC a facilitar el acceso a los escenarios deportivos que estén bajo la administración del IMDERA, previa coordinación con dicho instituto. Los escenarios deportivos que tengan costos asociados se manejarán con tarifa preferencial para el personal de la Alcaldía. Todo se realizará bajo las condiciones y disponibilidad de las diferentes disciplinas deportivas. El beneficio se extenderá a las familias de los servidores, previa aprobación del IMDERA. Se deberá elaborar un instructivo de acceso para cada escenario el cual será socializado con toda la planta de personal.

**19.3 GARANTÍAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD.** La Entidad Territorial se compromete a reportar al SUTEQ el registro de afiliación en salud de los docentes que son nuevos o llegan de otra entidad territorial enviado a la Fiduprevisora que permita subsanar dificultades del acceso.

**19.4. PROTECCIÓN, GÉNERO E INCLUSIÓN.** La Entidad Territorial vigilará, identificará y activará rutas de las denuncias de docentes y directivos docentes que tengan un acoso sexual, laboral, violencia intrafamiliar, violencia de género, afectación de la salud mental, como mecanismo de defensa de las mujeres y diversidad sexual. Se realizara procedimiento para la autoridad competente.

**19.5. CUMPLEAÑOS.** La Entidad Territorial reconocerá un dia de permiso remunerado por cumpleaños del maestro, si coincide con dia no laboral se trasladara para otro dia en convenio con el rector. Se realizará circular informando a los rectores sobre dicho ítem.

**19.6. PERMISOS REMUNERADOS A LOS DOCENTES.** La Secretaria de Educación dara orientaciones a rectores sobre permisos para casos que, sin ser tipificados como calamidad doméstica, si son de justa causa (ejemplo: traslado de domicilio, grados, eventos deportivos, culturales y academicos, entre otros). El docente podrá, en segunda instancia, reiterar la solicitud ante la secretaría en caso de negativa por parte del rector. Se realizará circular informando a los rectores sobre dicho ítem.

**19.7. JORNADA FAMILIAR.** La Administración Municipal dará cumplimiento a lo establecido en la Ley 1857 de 2017 programando dos jornadas de integración familiar al año en tanto esté vigente la norma.

**19.8 CALENDARIO ACADÉMICO.** Para realizar tal fin, se llevara a cabo una mesa de trabajo compuesta por la SEM, el SUTEQ y la SED, con el proposito de realizar el estudio correspondiente que permita unificar el calendario académico.

**20 PAZ.**

Nit 890000464-3
Despacho Alcalde,

RESOLUCIÓN Número 570 de 29 DIC 2025

**20.1 DIFUSIÓN DE ALERTAS TEMPRANAS.** La Entidad Territorial, en coordinación con Defensoría del Pueblo, realizara la difusión de las Alertas Tempranas frente a temáticas que afecten directamente la comunidad educativa generando encuentros semanales siguientes a su publicación (de forma virtual o presencial),además en zonas vulnerables y de alta violencia, acompañamiento y vigilancia a los sectores educativos para la difusión y orientación de acciones con el SUTEQ organizaciones defensoras de derechos humanos y la ciudadanía

**20.2 SEMANA POR LA PAZ.** La Entidad Territorial realizará anualmente con SUTEQ la Semana por la Paz en la primera semana de septiembre, en conmemoración del Día de los Derechos Humanos en Colombia; lo anterior con el objetivo de promover la paz en la región y resaltar el trabajo de las comunidades educativas que construyen experiencias significativas en este tema. Para esta actividad SUTEQ presentará a la Entidad Territorial la propuesta para la conformación de un comité que estará integrado por dos (2) miembros de Junta Directiva del SUTEQ y dos de la Secretaría de Educación para la construcción de la propuesta de la Semana por la Paz. La Entidad Territorial destinará de recursos propios el dinero para la financiación de esta actividad

**20.3 CÁTEDRA DE PAZ.** La Entidad Territorial orientará el cumplimiento de la Cátedra de la Paz estimulado a través de capacitaciones y encuentros para intercambio de experiencias institucionales como iniciativa para generar ambientes más pacíficos desde las aulas de clase en el Departamento, dando cumplimiento a la Ley 1732 que establece la Cátedra de la Paz como de obligatorio cumplimiento en todas las instituciones educativas del país. La Entidad Territorial garantizará la institucionalización e interdisciplinariedad en el desarrollo de la Cátedra de Paz a través de una circular que oriente a las instituciones educativas integrarla y ponerla en práctica. Se programarán encuentros periódicos para brindar asesoría y acompañamiento a los docentes para la construcción del programa de Cátedra de Paz durante la vigencia 2026-2027 y brindará seguimiento y asesoría durante la implementación. Además, generará proyectos de experiencias significativas que puedan ser socializadas y reconocidas por la Secretaría de Educación y el SUTEQ

**20.4 FORTALECIMIENTO DEL ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES.** La Entidad Territorial se compromete a consolidar la red de Ciencias Sociales y a fortalecer las estrategias orientadas al desarrollo del pensamiento crítico. La red estará conformada por un docente del área de Ciencias Sociales de cada institución educativa

**21. GARANTÍAS SINDICALES, LABORALES Y DE PARTICIPACIÓN**

**21.1 Acoso Laboral y Violencia de Género.** La SEM realizará capacitación conjunta sobre acoso laboral a directivos docentes y docentes del Municipio, esta capacitación estará a cargo de la SEM y SUTEQ. Se elaborará un plegable sobre acoso laboral y violencia de género y rutas de atención

**21.2 Estabilidad Laboral.** La SEM compartirá con SUTEQ el listado anual de docentes en estabilidad laboral reforzada que permita hacer acompañamiento y verificación de garantías

**21.3 Docentes Provisionales.** La SEM junto con SUTEQ conformaran una comisión de seguimiento al nombramiento de provisionales en caso de terminación de nombramiento por cambio de perfil. Directiva No 01 del 12 de marzo de 2020

**21.4 Asistencia Jurídica.** La Entidad Territorial se compromete a brindar asesoría jurídica y capacitación a los docentes para prevenir los procesos disciplinarios que pudiesen generarse por el incumplimiento de sus funciones

**21.5 Plazas Sindicales.** La Entidad Territorial garantizara el respeto por las plazas de los maestros que están en ejercicio sindical (TENIENDO EN CUENTA EL CONCEPTO EMITIDO POR EL MEN Y/O NORMAS ESTABLECIDAS)

**21.6 Doble Instancia.** La Entidad Territorial garantizara el respeto y aplicación del Derecho Constitucional a la doble instancia. Art. 31 CPC. Y el Art. 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de acuerdo a lo establecido en la ley 489 de 1998, en aquello que sea aplicable

**21.7 Cronograma.** La SEM remitirá a SUTEQ la circular mensual que envía a rectores con la programación de actividades que incluyan lo acordado en el cronograma de actividades sindicales

**21.8 Comité de Convivencia.** La Entidad Territorial garantiza la participación del SUTEQ como sindicato mayoritario en el Comité de Convivencia Laboral a nivel municipal. Además, la entidad se compromete a socializar con suficiente antelación el cronograma para la elección de los docentes a este comité

**21.9 Permisos Remunerados:** La Entidad Territorial generará los canales necesarios para cuando el rector no dé el estricto cumplimiento a lo reglamentado sobre permisos como la licencia por luto, licencia de maternidad, incapacidad médica, respetando su incompatibilidad con periodos vacacionales. Además, garantizará los permisos sindicales remunerados para los representantes de la Junta Directiva durante el periodo establecido.

**21.10 Descuentos de Nómina Sindical** La SEM acordara con SUTEQ mecanismos de afiliación y desafiliación del sindicato con reporte mensual

**22. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.**

**22.1 PRAE:** La Entidad Territorial se compromete a emitir circular orientando que los docentes coordinadores del PRAE no tendrán asignación de dirección de grupo y garantizará la participación en COMEDA

**23. PARQUEADERO PICO Y PLACA.** La entidad Municipio de Armenia Quindío se obliga con la Asociación de Empleados Publicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, a autorizar el ingreso de vehículos de los funcionarios sindicalizados al parqueadero del Centro Administrativo Municipal, sin tomar en cuenta el pico y placa, que por necesidad del servicio llegan antes de las 7:00 a.m. y salen después de las 7:00 p.m. (se acepta para dicha solicitud se debe de suministrar listado de personas y placa del vehículo y respetar horario)

**24. PARQUEADERO MOTOS.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con la Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, a demarcar los parqueaderos de las motos de los funcionarios sindicalizados que laboran al interior del CAM, con el fin de tener mejor control de este espacio (se realiza demarcación de acuerdo a la norma y se hace la observación que se disminuyan)

**25. PÁGINA WEB.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con la Asociacion de Empleados Publicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, a contar con un espacio dentro de la página web institucional para la publicación y comunicación de información relativa al sindicato e igualmente en la cartelera física

**26. PROGRAMA DE BIENESTAR (DAFI).** La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obligará para con las organizaciones sindicales a fortalecer e incrementar el presupuesto destinado de las vigencias 2026 y 2027 para el Programa de Bienestar con un monto no inferior a 35 SMLMV

**27. SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obligará para con el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación SINTRENAL QUINDIO el departamento administrativo fortalecimiento Institucional DAFI contratara a un profesional en seguridad y salud en el trabajo exclusivo para la secretaria de educación para la vigencia 2026-2027

**28. DISFRUTE VACACIONES.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obligará para con el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO Y SINTRACAD que los funcionarios de celadores y auxiliares de servicios generales que cumplen labores de vigilancia, no se les tenga en cuenta el día sábado para el cómputo del tiempo de disfrute de su periodo vacacional

**29. JUEGOS CORDEMO.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío, dará amplia difusión a la participación en los juegos de los empleados publicos CORDEMO a los funcionarios de la planta central (DAFI), así como a las instituciones educativas (administrativos), y de la planta central de la SEM, además realizará las apropiaciones presupuestales necesarias para la logistica requerida. (se hace claridad que se incluyen los celadores y personal de servicios generales)

**30 EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obligara para con el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO y SINTRACAD, a abordar y revisar la posible actualización de las Competencias Funcionales para todos los miembros en el nivel asistencial de las instituciones educativas, una vez se culminen los periodos de prueba de los elegibles posicionados del proceso de selección de la territorial 8

**31. PARTICIPACIÓN.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío, adoptara medidas tendientes a convocar, socializar e informar sobre el proceso de elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de

NIt 890000464-3
**Despacho Alcalde,**

RESOLUCION Número 570 de _____

Personal y Comité de Convivencia Laboral, a todos los funcionarios adscritos a la Secretaría de Educación, incluidos los que laboran en las instituciones educativas del Municipio.

**32. DÍAS DE DESCANSO REMUNERADO.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, a oficiar a los rectores de las instituciones educativas, informándoles que ellos no pueden negar el disfrute de los días libres que por acuerdo sindical o plan de bienestar sean acordados, además que el personal de auxiliares de servicios generales y celadores hace parte integral del personal administrativo al servicio de la entidad.

**33. AMPLIACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL. La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, a realizar el estudio técnico** para la ampliación de planta de la Secretaría de Educación acorde a lo normado en el Decreto 1083 de 2015 Artículo 2.2.12.2. Circular 100-008 de 2024 Departamento Administrativo de la Función Pública y Decreto 1499 de 2022 el cual será presentado el 30 de julio de 2026. (LO ANTERIOR SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON EL ACUERDO NACIONAL FIRMADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL EN PARTICULAR CON DESTINACION DE RECURSOS GIRADOS A CADA ENTE TERRITORIAL)

**34. PERMISO SINDICAL PRESIDENTE.** En cumplimiento al principio de progresividad y no regresividad en los acuerdos sindicales, se aumentará de dos (2) días a tres (3) días el permiso sindical para el presidente de SINTRENAL Quindío y SINTRACAD en el caso que haga parte de la planta de personal de la secretaría de educación municipal, el presente punto aplica para la Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a excepción del sindicato Único de Trabajadores de la educación Quindío- SUTEQ el cual se encuentra negociado en acuerdos anteriores.

**35. APOYO DIFUSION LABOR SINDICAL.** La administración pública municipal apoyará a la organización sindical con la difusión de su labor a través del área de comunicaciones de la alcaldía. Para la difusión se emplearán los canales de comunicación pertenecientes al municipio de Armenia y los medios de comunicación contratados.

**36. DOTACION DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con el Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD y Sindicato de trabajadores y empleados de la educación SINTRENAL QUINDÍO, a garantizar la entrega de la dotación antes de la primera semana de diciembre del año corriente, **estableciendo que dichos elementos sean de uso exclusivo** en calzado y vestido (Ley 70 de 1988), a funcionarios beneficiarios, en la que se garantice calidad e idoneidad, de acuerdo a los términos de ley. Las organizaciones sindicales podrán efectuar acompañamiento y en la entrega por parte del proveedor.

**37. REVISIÓN Y AJUSTE SALARIAL NO REALIZADO EN EL AÑO 2021.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obligará para con los Sindicatos de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa SINTRACAD y SINTRENAL QUINDÍO a través de secretaría educación se compromete a calcular y proyectar los actos administrativos para el correspondiente pago de la vigencia 2022, 2023, 2024 y 2025 atendiendo que se ya realizó el pago correspondiente a la vigencia 2021 en cumplimiento al precedente judicial.

**38. HORAS EXTRAS.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con el Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa - SINTRACAD y Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación - SINTRENAL QUINDÍO que los rectores tengan la autonomía de asignar las horas extras para el servicio de vigilancia previa radicación en SAC de la Secretaría de Educación Municipal, adjuntando la [illegible] se solo podrá ser inscrito por ausencia del funcionario en caso fortuito dependiendo de la [illegible] servicio y sin respuesta inmediata, asumiendo la urgencia del cumplimiento de las mismas. Las organizaciones sindicales SINTRACAD, SINTRENAL QUINDÍO junto con la Secretaría de Educación Municipal velarán el efectivo cumplimiento del reporte de horas extras y su respectivo pago conforme a la ley.

**39. NO DISCRIMINACION A LAS PERSONAS DE SERVICIOS GENERALES Y CELADORES.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obligará para con el Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD a crear un programa especial de seguimiento y divulgación con los siguientes puntos:

A. No discriminación. Que se garantice el trato igualitario y no discriminatorio hacia los funcionarios de servicios generales y celadores, independientemente de sus funciones o nivel jerárquico en la entidad.

B. Reconocimiento de su condición de carrera administrativa. Que se reconozca y se respete la condición de carrera administrativa de los funcionarios de servicios generales y celadores, y que se les brinden las mismas oportunidades y beneficios que a los demás funcionarios de carrera administrativa.
C. Jefe inmediato. Que se aclare que el jefe inmediato de los funcionarios de servicios generales y celadores es el rector de la institución educativa, y que se establezcan mecanismos para garantizar la comunicación efectiva y el trato respetuoso entre ellos.

**40. INTEGRACIÓN DEPORTIVA.** El Municipio de Armenia, Quindío, por intermedio del área de bienestar institucional y el IMDERA, se compromete con el sindicato de trabajadores defensores de la carrera administrativa SINTRACAD, a realizar una jornada lúdico-deportiva dirigida al personal administrativo de las instituciones educativas y de la planta central. Esta jornada se efectuará durante el mes de junio, en el periodo correspondiente al receso escolar, y tendrá una duración de dos (2) días consecutivos. La actividad se llevará a cabo únicamente en instalaciones deportivas que sean propiedad o del manejo del Municipio de Armenia, mismas que deberán ser adecuadas y seguras para el desarrollo de prácticas deportivas y de integración, comprendiendo las disciplinas deportivas y recreativas que allí se puedan practicar, en ningún caso se podrán incluir las disciplinas que no tengan relación con alguno de los escenarios antes descritos. El propósito principal de esta jornada será fomentar la integración, la sana convivencia, la participación activa y el fortalecimiento del clima laboral entre los servidores públicos participantes. La organización, coordinación y ejecución logística de la jornada estará a cargo del Municipio de Armenia, a través de Bienestar Institucional y el IMDERA, garantizando el buen desarrollo de la jornada y la hidratación. No obstante, en ningún caso el Municipio de Armenia asumirá gastos por transporte o alimentación de ninguna índole, los gastos serán exclusivamente los relacionados con la planeación, implementación y desarrollo de las actividades deportivas y recreativas, dentro de los límites presupuestales y administrativos establecidos por la entidad. El sindicato SINTRACAD participará en la articulación y convocatoria de personal, garantizando la difusión y promoción del evento entre sus afiliados.

**41. DOTACIÓN.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con la Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, a dotar de uniformes tres (3) veces al año a los Agentes de Tránsito y Transporte de la Alcaldía de Armenia, se compromete a dar cumplimiento estricto a la Ley 1310 de 2009, Artículo 14, y el Decreto 2885 de 2013 y los Acuerdos Laborales para este fin en materia de dotación para los agentes de tránsito y transporte de Armenia - Quindío, a partir de la presente vigencia. La dotación se entregará a más tardar en el mes de noviembre de cada año.

**42. SEDE LOCATIVA.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con la Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, a otorgar una sede locativa para el cuerpo operativo de los agentes de tránsito y transporte de Armenia, la cual estará debidamente adecuada con equipos de cómputo, impresoras y vigilancia privada. Mientras se hace entrega de la sede locativa definitiva en la Plaza Minorista, el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros realizará las adecuaciones necesarias para mejorar el acceso y parqueo de las motocicletas de los agentes de tránsito en la sede provisional ubicada en el CDC de la comuna 8.

**43. BONO ANUAL PRORECREACIÓN FAMILIAR.** El Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia - ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación - SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa - SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte - ANDETT y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero - ASBAYEC, a gestionar propositivamente los bonos de pasadía o permanencia hotelera emitidos por la caja de compensación familiar a los empleados públicos de la planta de personal del Municipio de Armenia que laboren en celebraciones de fin de año, por lo cual no pueden disfrutar de ese tiempo con sus familias. La mesa de seguimiento construirá un reglamento con las condiciones de entrega.

**44. DOTACIÓN PARQUE AUTOMOTOR SETTA.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con la Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, a dotar el parque automotor necesario para el cumplimiento de la labor en la Secretaría de Tránsito y Transporte Armenia de la siguiente manera, como mínimo:

A. Para noviembre de 2025, siete (7) Motocicletas rango entre 250 y 300 CC y una camioneta una (1) Camioneta 4x2 doble cabina para realizar operativos.

B. Para el mes de noviembre de 2026 mínimo cuatro (4) motocicletas de cilindraje mínimo 150 CC y una (1) camioneta adecuada con carrocería para necro-móvil para realizar inspección técnica a cadáver con sus respectivos elementos de criminalística.

Nit 890000464 3
**Despacho Alcalde.**

RESOLUCIÓN Número 570 de 29 DIC 2025

C. Para el mes de noviembre de 2027, mínimo cuatro (4) motocicletas de cilindraje mínimo 150 CC.

**45. IMPRESORAS.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con la Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, a dotar a más tardar en el mes de febrero de 2026, de tres (3) equipos de computo y dos (2) impresoras a color para el diligenciamiento de los informes de tránsito.

**46. DESCONEXIÓN LABORAL.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con la Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, a respetar y dar estricto cumplimiento a la ley 2191 del 2022 de desconexión laboral a la planta de agentes de tránsito de Armenia y respetar los horarios compensatorios y descansos. Se creará el procedimiento para tal fin, a más tardar al mes de marzo de 2026 con la participación por lo menos de un delegado de la Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT.

**47. MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con la Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, a realizar el Mantenimiento adecuado y oportuno para el parque automotor de los agentes operativos de tránsito y transporte. Nota: Para la fecha de la negociación, se había declarado desierto el proceso de selección abreviada por subasta inversa para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo al parque automotor de propiedad del Municipio, mediante resolución 256 de 19 de junio de 2025. En la primera semana de julio de 2025, se volverá a publicar el proceso correspondiente en el Secop II. En caso de declararse desierto nuevamente el proceso, la Administración Municipal se compromete a buscar la alternativa más expedita para garantizar el funcionamiento del parque automotor.

**48. CAPACITACIÓN FUNCIONARIOS SETTA.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con la Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, a apropiar una partida presupuestal por cada año de vigencia del acuerdo y en concordancia con lo establecido en la Ley de Carrera Administrativa, en cumplimiento de la Ley 909 de 2004, Ley 1310 de 2009, Resolución 4548 de 2013, garantizará para toda la planta de personal de la Secretaría de Tránsito y Transporte las siguientes capacitaciones:

A. Capacitación para los empleados de SETTA, en normativo aplicable para el ejercicio del cargo.

B. Policía Judicial respecto a los hechos punibles de competencia de las autoridades de tránsito, de acuerdo con el Código de Procedimiento Penal y Código Nacional de Tránsito, con base a la Ley 1310 del 2009, en su artículo 3, Resolución 0004548 del 2013, Educación Vial Ley 1503 del 2012.

C. Actualización de normas de tránsito y transporte.

D. Capacitaciones en relaciones humanas, éticas y morales.

E. Se compromete a realizar foros de actualización para todo el personal de SETTA, sobre Legislación, normas de tránsito y transporte, decretos, leyes, u otras reglamentaciones o modificaciones al tránsito y transporte, cuando estas hayan sido modificadas o actualizadas.

**49. HORARIO.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con la Asociación de Bomberos de Armenia y del Cafetero – ASBAYEC, a no modificar el horario laboral actual del Cuerpo Oficial de Bomberos, establecido en Decreto 316 del 26 de diciembre de 2018 "Por medio del cual se modifica parcialmente el Artículo 1 del Decreto 094 del 19 de octubre de 2011, Reglamentando la Jornada Laboral del Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia", garantizando de esta manera la prestación del servicio público esencial de bomberos, de manera permanente, en turnos de 24 horas por 48 horas de descanso, sujeto a cambios por necesidad del servicio.

**50. PICO Y PLACA.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con la Asociación de Bomberos de Armenia y del Cafetero – ASBAYEC, a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, otorgará un permiso especial al personal del Cuerpo Oficial de Bomberos para poder movilizarse hacia la respectiva estación de bomberos durante el pico y placa, únicamente en el horario de 7:30 a. m. a 8:30 a. m., tiempo para que el personal pueda ir a recibir turno y el personal que sale de turno pueda dirigirse hacia su sitio de residencia, teniendo en cuenta que se trata de un servicio público esencial a cargo del estado, tal como lo establece la Ley 1575 de 2012. Lo anterior con dos requisitos esenciales para dar el cumplimiento del mismo: 1. Que el vehículo lo conduzca el funcionario (bombero); 2. si se encuentra el vehículo en un horario diferente al estipulado se realizara el respectivo comparendo.

**51. CAPACITACIÓN.** La entidad Municipio de Armenia Quindío se obligará para con la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC en cumplimiento del Artículo 20 del Decreto Ley 0255 de 2013 "Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera para los Cuerpos Oficiales de Bomberos", a través del Departamento Administrativo de Fortalecimiento institucional, en conjunto con la Asociación Sindical ASBAYEC deberán formular los programas de capacitación, formación y entrenamiento operativo en cada una de las especialidades (incendios, rescates en todas sus modalidades y atención de incidentes con materiales peligrosos), para la posterior ejecución a todo el personal a quien le asista el derecho, en Academias de Bomberos debidamente reconocidas por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, para lo cual destinará del presupuesto de los recursos de sobretasa bomberil un presupuesto no inferior a $600' 000.000 en la vigencia del presente acuerdo Sindical ($300.000.000 por año)

**52. DOTACIÓN.** La entidad Municipio de Armenia Quindío se obligará para con la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a que dentro del primer semestre de cada vigencia, haga entrega de la respectiva dotación de calzado y vestido de labor de los trabajadores adscritos al Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia (Oficiales, Suboficiales y Bomberos), de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 91 de la Resolución 0661 de 2014 "Por la cual se adopta el Reglamento Administrativo, Operativo Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia", en los siguientes términos

A. Un (1) uniforme de parada completo, con todas sus prendas y accesorios (Uniforme Nro. 1)

B. Dos (2) uniformes de calle completos, con todas sus prendas y accesorios incluyendo sus zapatos de chatol (Uniforme Nro. 2)

C. Tres (3) camibusos para rescate, color azul navy, manga larga

D. Tres (3) uniformes de fatiga completos, con todas sus prendas y accesorios, incluyendo botas de seguridad certificadas en norma NFPA y/o en rescate urbano (Uniforme Nro. 3)

E. Un (1) uniforme de deportes completo, que incluye camiseta, pantaloneta, pantalón de sudadera, chaqueta, sudadera TELA CLIMACOOL (tela fría), tenis ergonómicos con la resistencia, funcionalidad y versatilidad que debe tener el calzado para la actividad física de los bomberos de Armenia y medias (Uniforme Nro. 4)

F. Un (1) traje impermeable para invierno (Pantalón y chaqueta)

G. Un (1) morral de mínimo 45 litros de capacidad para poder cargar los uniformes y elementos de aseo personal

H. Una (1) chaqueta para protección del clima frío

**53. JUEGO DE SABANAS.** La entidad Municipio de Armenia Quindío se obligara para con dotación semestral a todo el personal del Cuerpo Oficial de Bomberos de todos los elementos necesarios y adecuados para pernoctar en las respectivas jornadas laborales, como lo son sábanas, sobre sábanas, cobijas, almohadas, fundas y toallas, con el fin de garantizar el confort, la higiene y la salubridad del personal

**54. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obligará para con la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC a dotar todo el personal de planta (Carrera administrativa y provisional) del Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia con Elementos de Protección Personal normalizados para rescate urbano, guantes, protector visual, protección auditiva de copa, botas, cascos con su complemento de linterna frontal, protectores de codos y rodilleras, morral y hidroback (morral de hidratación), de conformidad con lo señalado en la normatividad

**55. EQUIPOS DE ACONDICIONAMIENTO FISICO.** La entidad Municipio de Armenia Quindío se obligará para con la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC a dotar las tres (3) estaciones del Cuerpo Oficial de Bomberos con equipos de acondicionamiento físico y mesa de tenis (sujeta a revisión destinación recurso tasa bomberil), para garantizar las buenas condiciones físicas del personal y sano aprovechamiento del tiempo libre para la buena prestación del servicio

**56. PISTA ATLÉTICA.** La entidad Municipio de Armenia Quindío se obligara para con la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC a través de la Secretaría de Gobierno del Municipio se compromete a adelantar las gestiones correspondientes con el IMDERA para obtener un permiso especial para el personal del Cuerpo Oficial de Bomberos para poder realizar entrenamiento físico en la pista atlética del estadio centenario en un horario extendido, ya que actualmente el horario está limitado hasta las 9:00 a. m.

Nit. 890000464-3
**Despacho Alcalde,**

RESOLUCIÓN Número 570 de 29 DIC 2025

**57. EQUIPO DE COMUNICACIÓN.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a realizar la dotación de equipos de comunicaciones digitales, antena repetidora, radios portátiles, radios bases micrófonos, antenas, baterías adicionales, los cuales deberán ser compatibles con el sistema de georreferenciación y grabación de voz con el que ya cuenta el Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia, con el fin de integrarlos y fortalecer la red de comunicaciones, o en su defecto, se compromete en adquirir un sistema de comunicaciones moderno, que incluya GPS, georreferenciación y grabación de voz, software de administración de la flota de radios, con sus respectivas pantallas y montaje en una sala de comunicaciones con las condiciones adecuadas. Para lo cual se deberá tener en cuenta el acompañamiento de ASBAYEC

**58. EQUIPO PARA LA PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a realizar la dotación de equipos de comunicaciones digitales, antena repetidora, radios portátiles, radios bases micrófonos, antenas, baterías adicionales, los cuales deberán ser compatibles con el sistema de georreferenciación y grabación de voz con el que ya cuenta el Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia, con el fin de integrarlos y fortalecer la red de comunicaciones, o en su defecto, se compromete en adquirir un sistema de comunicaciones moderno, que incluya GPS, georreferenciación y grabación de voz, software de administración de la flota de radios, con sus respectivas pantallas y montaje en una sala de comunicaciones con las condiciones adecuadas. Para lo cual se deberá tener en cuenta el acompañamiento de ASBAYEC.

**59. ASESORÍA.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a solicitar acompañamiento en lo relacionado con contrataciones que requiera el Cuerpo Oficial de Bomberos, en cuanto a las condiciones técnicas de todos los elementos, herramientas, equipos y accesorios necesarios en el fortalecimiento y dotación para la prestación del servicio público esencial de bomberos

**60. SEGURO DE VIDA.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, en socializar una vez adquirida la póliza colectiva o seguro de vida respecto a los Oficiales, Suboficiales y Bomberos de la planta del Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia, que cubra o contemple muerte natural, fallecimiento accidental, incapacidad absoluta y permanente, al igual las enfermedades graves, hospitalización por día acorde al artículo 27 de la Ley 1575 de 2012. Así mismo, la administración se compromete a renovar automáticamente dicha póliza durante cada vigencia, garantizando la cobertura y protección de la misma durante los 365 días del año

**61. LOCKERS.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a dotar a las tres (3) estaciones del Cuerpo Oficial de Bomberos con los respectivos lockers metálicos, debidamente ventilados, para la adecuada disposición de los equipos de protección para incendios, los cuales deberán ser acorde a la capacidad instalada de personal en cada estación

**62. ACTUALIZACIÓN MANUAL DE FUNCIONES.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío – SUTEQ, la Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, el Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, la Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a realizar la actualización y modificación del manual de funciones en el segundo semestre de la vigencia 2026, bajo lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.6.1, parágrafo tercero

**63. AJUSTE SALARIAL GRUPO CONTROL VIAL VS CARGOS TÉCNICO OPERATIVO.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío – SUTEQ, la Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, el Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, la Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a contratar un estudio de cargas laborales mediante el proceso contractual en el primer semestre de la vigencia 2027

**64. ENCARGO.** El Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío – SUTEQ, la Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia

ASOEMPUMAR, el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación - SINTRENAL QUINDÍO, el Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa - SINTRACAD, la Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte - ANDETT, y la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero ASBAYEC, a dar cumplimiento a la normatividad legal vigente que regula el derecho preferencial para los encargos, garantizando dicho derecho a los empleados públicos de la planta de personal del Municipio de Armenia.

65. MODIFICACIÓN DECRETO 747 DE 2024. La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a que en el término de un (1) mes contado a partir de la firmeza del acto administrativo que aprueba el respectivo pliego de peticiones, a modificar el Decreto Municipal No. 747 del 14 de junio de 2024 "Por medio del cual se reglamenta la situación administrativa de encargo". Modificar los numerales 11.1, 11.2 y 11.5 del artículo décimo primero relacionados con criterios de desempate en el procedimiento de provisión de un encargo, los cuales deberán quedar así:

"**11.1** El servidor con derechos de carrera más antiguo de la entidad, tendrá 30 puntos a favor, el segundo 20 puntos y el tercero 10 puntos.

"**11.2** El servidor con derechos de carrera que acredite educación formal relacionada y adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, para lo cual se verificará la información que se encuentre en la historia laboral y en el SIGEP. Teniendo en cuenta que las exigencias de educación formal no son las mismas para los diferentes niveles de los cargos, se discriminará el peso porcentual para cada nivel jerárquico, aclarando que los límites a aplicar en este criterio de desempate se desarrollarán, para el nivel profesional universitario y especializado hasta tres (3) títulos adicionales al requisito mínimo, sin que se otorgue más de treinta (30) puntos en cada uno de los niveles jerárquicos, así:

| Nivel Jerárquico | Puntaje | Puntaje | Puntaje |
|---|---|---|---|
| Asistencial | Técnico 10 | Tecnólogo 20 | Título de Pregrado 30 |
| Técnico Profesional Universitario | Tecnólogo 20<br>Título primera especialización adicional 10 | Título Pregrado 30<br>Título segunda especialización adicional 20 | Título Maestría o doctorado 10 |
| Profesional Especializado | Título primera especialización requisito mínimo adicional 10 | Título segunda especialización requisito mínimo adicional 20 | Título Maestría o doctorado 10 |

"**11.5** El servidor con derechos de carrera administrativa que acredite mayor experiencia relacionada (de acuerdo con lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales), tendrá 20 puntos a su favor, el segundo 10 puntos y el tercero 5 puntos." Justificación: Ello teniendo en cuenta que en la redacción del texto original se genera una equidad y proporcionalidad, y cabe recordar que el principal objetivo de la provisión de estos encargos es que quien los llegare a ocupar sea aquella persona con el mejor perfil lo que en efecto garantiza el derecho de preferencia, sin dejar de un lado el garantizar el mantenimiento o mejoramiento del servicio público con la provisión de ese empleo)."

66. **SUPERVISION DE CONTRATISTAS.** El Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, la Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia - ASOEMPUMAR, el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación - SINTRENAL QUINDÍO, el Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa - SINTRACAD, la Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte - ANDETT y la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero - ASBAYEC, a propender porque la asignación de funciones de supervisión de contratos recaiga preferentemente en los empleados públicos del nivel profesional. La asignación de dichas funciones a servidores de los niveles asistencial y técnico se efectuará únicamente como último recurso, y siempre que dichas funciones guarden relación con el núcleo básico de conocimiento del servidor y sean concordantes con su carga laboral.

67. CREACIÓN DEL OMGERD. La entidad Municipio de Armenia se compromete con las organizaciones sindicales signatarias de este pliego a contratar durante la vigencia 2026 un estudio de factibilidad [illegible]

Nit 890000464-3
**Despacho Alcalde,**

RESOLUCIÓN Número 570 de 29 DIC 2025

determine la viabilidad o no de la creación de la dependencia o entidad de Gestión del Riesgo, de conformidad con lo establecido en la Ley 1523 de 2012

**68. PARTICIPACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL EN PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Unico de Trabajadores de la Educacion del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, en garantizar la participación efectiva de las organizaciones sindicales con el fin de escuchar sus inquietudes y sugerencias sobre los procesos de rediseño institucional o modificación de la estructura interna y/o reforma de planta de empleos, de conformidad con la Circular Externa 100-09-2015 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y demás normas y tratados que las sustituyan o complementen

**69. REUBICACIÓN LABORAL POR RAZONES DE SALUD.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a reubicar al servidor público ante sugerencia proferida por la entidad de salud competente administradora de riesgos laborales y orden judicial que así lo estipule, en el empleo que las circunstancias personales lo permitan tales como perfil y competencias laborales, sin afectar su escala salarial ni sus derechos fundamentales

**70. LABORES EN DOMINICALES Y FESTIVOS.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Unico de Trabajadores de la Educacion del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Publicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Transito y Transporte – ANDETT y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC a otorgar el dia compensatorio por la labor realizada en dias dominicales y festivos de acuerdo a la normativa aplicable para empleados públicos

**71. PRIORIDAD DE SERVICIO.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Transito y Transporte – ANDETT y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a garantizar que los puntos de vigilancia de las sedes educativas que cuentan con menos riesgos de seguridad y mejores condiciones locativas, sean asignadas al personal de carrera que ejercen labores de celaduría

**72. CARNETIZACION.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educacion del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, realizará la debida identificación y autorización de movilidad a los funcionarios de la planta, por medio de un carnet que puede ser físico o digital y se entregar el primer cuatrimestre

**73. ADECUACIÓN DE LOS SITIOS DE TRABAJO.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Unico de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC a realizar la adecuación de los sitios de trabajo y el mobiliario donde laboran los funcionarios conforme a las disposiciones de los Riesgos Profesionales y las normas técnicas establecidas de acuerdo con los avances tecnológicos, se aclara que la ARL que corresponde a personal docente es el FOMAG

**74. OFICINAS INSPECCION DE POLICIA URBANAS, CONTROL URBANO Y RURALES.** OFICINAS INSPECCION DE POLICIA URBANAS, CONTROL URBANO Y RURALES. La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Unico de Trabajadores de la Educación del Quindío – SUTEQ, la Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, el Sindicato de Trabajadores y Empleados

de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, el Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, la Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a realizar visitas a las inspecciones entre DAFI (SST) Bienes y Suministros, con el fin de efectuar un diagnóstico de adecuaciones locativas menores que permita mejorar las condiciones físicas del lugar de trabajo. Dicho proceso deberá iniciarse en el primer semestre del año 2026.

**75. ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS DE VIGILANCIA.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío – SUTEQ, la Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, el Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, la Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a realizar en el primer semestre de 2026 un diagnóstico para establecer la factibilidad de adecuaciones en las instituciones educativas que no cuentan con garita. Dichas garitas deberán ser construidas con espacio suficiente para disponer de baño, sanitario, escritorio y un lugar adecuado para el almacenamiento de objetos personales. El diagnóstico permitirá establecer el presupuesto y adelantar el estudio de factibilidad técnica, jurídica, administrativa y financiera para la construcción de las mismas.

**76. ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLANTA FISICA.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío a través del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia - ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación - SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a realizar el mejoramiento de las condiciones locativas en los pisos que le corresponden del CAM, debido a los riesgos y condiciones indignas. Es evidente que se requiere hacer mantenimiento permanente al edificio (baños, ventilación, techos, plancha de concreto superior del parqueadero y oficinas P1, sobrecargas de materia combustible, sistema antincendios, obstrucción de pasillos y vías de evacuación, olores cafetería y bienes deteriorados) para gestión del riesgo para la salud por la presencia de hongos y ácaros en el Ambiente laboral.

**77. REGULACIÓN ESPACIO DE PREPARACION DE ALIMENTOS.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia - ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a expedir un acto administrativo que prohíba la preparación de alimentos, bebidas o cualquier tipo de comida en las áreas de trabajo, debido a que esta práctica genera emisión de vapores que alteran el ambiente laboral, acumulación de residuos orgánicos y derrames líquidos, deterioro acelerado de pisos, mobiliario y equipos electrónicos y aumento del riesgo de vectores. Para evitar esto, se creó el comedor comunitario y se autorizó un "mall" de comidas en el P1. La prohibición aplicará para todo el personal, incluyendo funcionarios de planta y contratistas porque esta actividad no corresponde a las funciones, como tampoco a las obligaciones contractuales.

**78. INSTALACIONES DE BOMBEROS.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a NO construir instalaciones, oficinas, estructuras o adecuar y/o ceder espacios para el funcionamiento de la Secretaría de Salud, OMGERD u otras dependencias, dentro de las instalaciones del Cuerpo Oficial de Bomberos. Por el contrario, dichos espacios serán reservados y aprovechados para construir pistas de entrenamiento de bomberos, zonas de alojamiento, áreas adecuadas para el desarrollo de actividades físicas, gimnasio y entornos acondicionados para procesos de formación y capacitación del personal de bomberos.

**79. EDUCACIÓN NO FORMAL Y FORMAL.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío – SUTEQ, la Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, el Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, la Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional (DAFI) apropiará para

Nit. 890000464-3
**Despacho Alcalde,**

RESOLUCIÓN Número 570 de 29 DIC 2025

vigencia 2026 y 2027 una partida presupuestal no menor a veinticinco (25) SMLMV, con destino exclusivo al otorgamiento de becas educativas a favor de la planta de personal que deseen adelantar estudios en niveles técnicos, tecnológicos, de pregrado o posgrado en instituciones de educación formal o no formal debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional. La selección y adjudicación de dichos beneficios se realizará mediante la construcción y adopción conjunta con la comisión de seguimiento que resulte de esta negociación se diseñará un Manual de Procesos y Criterios de Selección de Beneficiarios, el cual deberá garantizar observancia estricta de los principios de equidad, mérito, igualdad de oportunidades y transparencia. Serán condiciones mínimas para acceder y/o permanecer en el beneficio las siguientes:

1. Ser funcionario de planta del Municipio de Armenia con una antigüedad mínima de un (1) año de vinculación.

2. Mantener un promedio académico mínimo de 4.0 sobre 5.0 en cada periodo académico, condición necesaria para garantizar la continuidad dentro del programa.

3. Priorización por nivel de ingresos: la selección se efectuará en estricto orden de menor a mayor asignación salarial básica mensual del solicitante.

4. El beneficio es personal e intransferible y no podrá acumularse con otros subsidios educativos provenientes de recursos municipales destinados al mismo propósito.

5. La beca solo cubrirá un porcentaje parcial del valor de la matrícula, el cual será definido cada vigencia presupuestal en el Manual de Selección, en atención a la disponibilidad de la partida anual asignada.

6. En caso de retiro voluntario, destitución o pérdida de calidad de servidor público municipal, el beneficiario perderá automáticamente el derecho al subsidio.

7. La alcaldía tendrá la facultad de realizar auditorías y verificar el cumplimiento de las condiciones, en especial el rendimiento académico y la permanencia en el servicio público.

80. **COMISION DE ESTUDIO REMUNERADA.** El Municipio de Armenia Quindío, se obligará para con el Sindicato Unico de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, la Asociación de Empleados Publicos del Municipio de Armenia - ASOEMPUMAR, el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación - SINTRENAL QUINDÍO, el Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa - SINTRACAD, la Asociación Nacional de Empleados de Transito y Transporte - ANDETT, y la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero - ASBAYEC, a conceder comisión de estudios remunerada a los empleados publicos de la planta de personal del Municipio de Armenia que la soliciten, siempre que cumplan con los requisitos legales establecidos y con observancia de la necesidad del servicio.

81. **RECONOCIMIENTO POR ANTIGUEDAD.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obliga con el Sindicato Unico de Trabajadores de la Educación del Quindío – SUTEQ, la Asociación de Empleados Publicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, el Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, la Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a conceder el disfrute de tres (3) días hábiles remunerados por cada cinco (5) años de servicio ininterrumpido (licencias no remuneradas). Este reconocimiento será acumulable bajo el mismo beneficio. Este beneficio podrá ser solicitado máximo dentro de los tres (3) años posteriores a haber cumplido los cinco (5) años de servicios. En el caso del personal que esté sujeto al sistema de turnos, se reconocerá el beneficio acorde con los turnos programados. En relación con los funcionarios que no han disfrutado de este reconocimiento a la firma de esta negociación, se les reconocerá durante la vigencia de 2026 según lo acordado en negociaciones anteriores. Pasado este plazo, no tendrán la posibilidad de solicitar dicho reconocimiento, exceptuando los casos en los que, por causa del servicio educativo relacionado con los directivos docentes y docentes, la solicitud se realizará ante la Secretaría de Educación, previo visto bueno del rector de la institución.

82. **BENEFICIO EDUCATIVO PARA LA FAMILIA.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obliga con el Sindicato Unico de Trabajadores de la Educación del Quindío – SUTEQ, la Asociación de Empleados Publicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, el Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, la Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y la Asociación de Bomberos de

Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a gestionar convenios y realizar mesas de trabajo con instituciones de educación superior para beneficio de las familias de los funcionarios públicos (cónyuge o compañero permanente, hijos hasta los 25 años o personas con discapacidad mayores de edad que dependan económicamente del servidor público).

**83. FORMACIÓN EN BILINGÜISMO.** La entidad Municipio de Armenia Quindío se obliga con SUTEQ, ASOEMPUMAR, SINTRENAL QUINDÍO, SINTRACAD, ANDETT y ASBAYEC, a través de convenios con instituciones, a desarrollar programas de formación en bilinguismo presencial y/o virtual para mejorar las competencias de los empleados públicos. Lo anterior con el fin de minimizar los gastos de matrícula y mensualidad para los funcionarios.

**84. HORARIO ESPECIAL PARA MADRES Y PADRES CABEZA DE HOGAR.** La entidad Municipio de Armenia Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a generar mesas de trabajo para evaluar la aplicabilidad de un horario flexible materno-paterno para las madres y padres cabeza de hogar y que no cuenten con apoyo económico o familiar para cuidado infantil (se debe establecer criterios claros para solicitar y acceder a este beneficio). Combinando presencialidad y teletrabajo: trabajo presencial en jornada única mientras el menor está en el colegio y teletrabajo para completar la jornada laboral restante. Se lograría mantener la productividad sin reducir su carga laboral. La medida promovería la retención de talento y bienestar familiar. Lo anterior sin afectar la prestación del servicio.

**85. ALIANZAS ESTRATEGICAS CON PROVEEDORES EXTERNOS PARA BENEFICIOS.** La entidad Municipio de Armenia Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a gestionar convenios con empresas para ofrecer a los afiliados descuentos en entretenimiento, movilidad, educación y seguros, creando un catálogo de beneficios que impulse alianzas comerciales estratégicas. Incluido el IMDERA para el ingreso libre a los escenarios deportivos del Municipio. Se aclara que los escenarios deportivos cuya administración es o a cargo del IMDERA y no tenga costos asociados (de mantenimiento, energía, entre otros), se podrán prestar bajo coordinación y disponibilidad según previa coordinación con IMDERA.

**86. DIA DEL SERVIDOR PÚBLICO.** La entidad Municipio de Armenia Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a continuar dando cumplimiento al Decreto 2865 de 2013 compilado en 1083 de 2015, a través del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, para exaltar la vocación de servicio de las personas que laboran en las instituciones publicas. Se acuerda asignar una apropiación presupuestal para la conmemoración de este evento con ceremonias que realcen el significado del servicio público y se sientan orgullosos de su trabajo para lograr un país más integro, justo, inclusivo y solidario.

**87. PERMISO POR MATRIMONIO.** La entidad Municipio de Armenia Quindío se obliga con la Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a conceder a los funcionarios permiso remunerado de tres (3) días hábiles por haber contraído matrimonio civil o religioso se deja claridad que el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ cuenta con acuerdas anteriores razón por la cual no aplica esta disposición.

**88. FORTALECIMIENTO RETIRO POR PENSIÓN.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío – SUTEQ, la Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, el Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, la

Nit. 890000464-3
**Despacho Alcalde,**

RESOLUCIÓN Numero 570 de 29 DIC 2025

Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a realizar mesas de trabajo conjuntas con las organizaciones sindicales para diseñar e fortalecimiento del programa de acompañamiento al personal que se vaya a pensionar.

**89. DÍA DEL NUEVO AFILIADO.** El Municipio de Armenia, Quindío, se obliga para con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, la Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia - ASOEMPUMAR, el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación - SINTRENAL QUINDÍO, el Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa - SINTRACAD, la Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte - ANDETT, y la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero - ASBAYEC a conceder cuatro (4) horas de la jornada laboral a los nuevos afiliados que ingresen a cualquiera de las organizaciones sindicales, con el fin de realizar la inducción y el análisis de sus estatutos, previa coordinación con el jefe inmediato.

**90. RECONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS DE SERVICIOS GENERALES Y CELADORES.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío – SUTEQ, la Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, el Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, la Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC. La entidad reconoce que el último día del mes de octubre esta institucionalizado como el Día del Funcionario Administrativo y que, en esta fecha, se entregan medallas de reconocimiento a un funcionario por nivel y a un funcionario por toda una vida de servicio. A partir de la vigencia 2026, se otorgará una medalla al funcionario administrativo celador y otra al funcionario auxiliar de servicios generales que resulte ganador entre los postulados por los rectores. En la circular de esta vigencia se informara que debera haber postulación obligatoria para celadores y auxiliares de servicios generales. igualmente, al personal administrativo la entidad territorial le concede el Día del Servidor Público.

**91. INCENTIVO VACACIONAL POR BIENESTAR LABORAL.** El Municipio de Armenia, Quindío, se obligara para con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, la Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia - ASOEMPUMAR, el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación - SINTRENAL QUINDÍO, el Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa - SINTRACAD, la Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte - ANDETT, y la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero - ASBAYEC a gestionar ante la caja de compensación familiar la asignación de paquetes vacacionales dirigidos a los empleados públicos de la planta de personal del Municipio de Armenia como medida de bienestar laboral.

**92. OTRAS CONMEMORACIONES.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, la Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, el Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, la Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC a realizar una mesa de trabajo con la Comisión de Seguimiento al Acuerdo Sindical para la celebración de las fiestas tradicionales colombianas, tales como: Día de la Mujer, Día del Hombre, Día de la Secretaria, Día del Agente de Tránsito, Día de la Madre y Día del Padre, entre otras. Estas celebraciones deberán estar dirigidas a todos los servidores públicos y a sus familias, cuando corresponda, asignando para ello una apropiación presupuestal dentro de los programas de bienestar de la Entidad.

**93. VIVIENDA.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío – SUTEQ, la Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, el Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, la Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a establecer y consolidar una mesa de trabajo con el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar, los diferentes programas de vivienda que se desarrollen en el territorio municipal y otras entidades competentes, con el fin de beneficiar a los servidores públicos municipales.

En caso de presentarse un proyecto de naturaleza municipal, se establecerá una mesa de trabajo para determinar su viabilidad jurídica, presupuestal y financiera, así como la asignación de cupos directos a los servidores públicos, priorizando a aquellos con menores ingresos y a quienes no posean vivienda propia.

**94. MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.** La entidad Municipio de Armenia Quindío, se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío – SUTEQ, la Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, el Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, la Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a establecer y consolidar una mesa de trabajo con las organizaciones sindicales, con el fin de gestionar programas para el mejoramiento de vivienda para los funcionarios de la planta de personal.

**95. BOTIQUINES.** La entidad Municipio de Armenia Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, implementar un proceso de revisión periódica de los botiquines de primeros auxilios que están dispuestos en el CAM, con el objetivo de garantizar su funcionalidad y cumplimiento normativo. La anterior materializado en revisar sistemáticamente las fechas de vencimiento de todos los elementos médicos en los botiquines (gasas, medicamentos, apósitos, entre otros) para asegurar su vigencia y seguridad, reemplazar aquellos artículos caducados o en mal estado, y completar los materiales faltantes según los estándares establecidos para un botiquín de emergencia y elaborar un registro actualizado de cada revisión, incluyendo observaciones y acciones tomadas, para mantener un control preventivo, remitiendo copia a los sindicatos.

**96. MITIGACIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES.** La entidad Municipio de Armenia Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a realizar un diagnóstico integral de riesgos psicosociales dirigido a los trabajadores de la entidad. Este estudio evaluará, entre otros aspectos: 1. Factores de riesgo organizacional: Aquellos derivados de la dinámica laboral que pueden afectar la salud, tales como: - Respuestas fisiológicas: Alteraciones neuroendocrinas. - Manifestaciones emocionales: Sentimientos de ansiedad, depresión, alienación o apatía. - Efectos cognitivos: Dificultades en percepción, concentración, creatividad y toma de decisiones. - Conductas de riesgo: Consumo excesivo de alcohol, tabaco, sustancias psicoactivas, violencia o asunción imprudente de riesgos. 2. Identificación del estrés laboral: Análisis de estas respuestas – reconocidas como precursores de enfermedades cuando su intensidad, frecuencia o duración son elevadas – para determinar su impacto en la salud colectiva. Con base en los resultados, se implementará un plan de acción correctivo, integrado en un programa de gestión y prevención de conflictos, cuyo objetivo será: Mitigar riesgos identificados, promover un clima laboral saludable y fortalecer el bienestar psicosocial de los empleados. La alcaldía de Armenia garantizará el servicio de atención psicosocial para los funcionarios y tendrá en cuenta en la incorporación del personal tanto de planta como contratistas, el componente psicológico que permita prevenir situaciones de mal clima laboral.

**97. RECALIFICACIÓN NIVEL ARL.** La entidad Municipio de Armenia Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a reclasificar el nivel de riesgo laboral y su respectiva afiliación a la ARL de los funcionarios que desarrollan funciones (visitas de campo, despachos comisorios, auto comisorios de fiscalización, participación en eventos para la comunidad, entre otros) fuera del sitio de trabajo y en especial para el personal operativo de la CMGERD ya que realiza labores en zonas de alto riesgo, tales como: Visitas técnicas a áreas críticas, coordinación en la atención de emergencias, entrega de ayuda humanitaria en contextos adversos, o intervenciones en desastres naturales o situaciones de vulnerabilidad, así como para los funcionarios cobradores que prestan sus servicios en las instituciones educativas. Actualmente la clasificación de la ARL para muchos de estos funcionarios es nivel de riesgo 1, categoría que no refleja la exposición real a factores como: Condiciones geográficas o climáticas extremas, manipulación de equipos especializados en entornos inseguros o interacción con poblaciones en crisis humanitarias. La reclasificación del nivel de riesgo acorde a la normativa vigente según Resolución 0312 de 2019 y Decreto 1072 de 2015.

**98. BOMBEROS.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de

NIT 890000464-3
**Despacho Alcalde.**

RESOLUCIÓN Número 570 de 29 DIC 2025

Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a dar cumplimiento a la normatividad vigente y elaborara y ejecutará el programa de seguridad y salud en el trabajo, específico para las necesidades y particularidades del Cuerpo Oficial de Bomberos

**99. ACCESO INCLUSIVO.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a garantizar el acceso inclusivo a su sede mediante el ingreso cercano al auditorio Anclzar López, para funcionarios con discapacidad y con movilidad reducida o dificultad para utilizar escaleras. Esta medida, como parte de su compromiso con la accesibilidad universal. Para tal efecto se acreditará, historia clínica y el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros emitirá el permiso correspondiente

**100. DOTACIÓN BRIGADA DE EMERGENCIAS.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, en apropiar una partida presupuestal 2026-2027 con el fin de dar cumplimiento al numeral 11 del artículo 2.2.4.6.25 del decreto 1072 de 2015 "Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios

**101. BIOSEGURIDAD.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a gestionar dispensadores con toallas de papel en los baños de todas las dependencias del CAM y demás dependencias que tengan oficinas o sedes fuera de este (estaciones de bombero, Inspecciones de Policía, entre otras)., así mismo, dispensadores con jabón líquido para el lavado de manos y mejoramiento de las baterías sanitarias

**102. DOTACIÓN POR LABORES DE RIESGO.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a la entrega de elementos de protección personal: cascos, botas de seguridad., a los funcionarios de las dependencias que realicen funciones en lugares internos o externos y que son factores de riesgo, se realizara consulta a la ARL a fin que determine que los elementos de dotación de invierno sean necesario para el ejercicio de la labor

**103. FORMACIÓN EN NEGOCIACIÓN COLECTIVA; CAPACITACIÓN SINDICAL.** Formación en negociación colectiva y capacitación sindical. La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío – SUTEQ, la Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, el Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, la Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT; y la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a incluir dentro del plan institucional de capacitación, durante cada año de vigencia, dos (2) capacitaciones presenciales, las cuales serán concertadas con las organizaciones sindicales

**104. PERMISO SINDICAL.** La Administración Municipal otorgará hasta cinco (5) días al mes, concertados con el jefe inmediato y conforme a la necesidad del servicio, mediante el formato de permiso establecido por la Administración, para la realización de las labores propias de las directivas de ASOEMPUMAR, SINTRENAL QUINDÍO, SINTRACAD, ANDETT y ASBAYEC. SUTEQ no hace parte de este punto, por cuanto existe un acuerdo previo frente a esta materia y se aplicará la normatividad legal vigente. Lo anterior será aplicable exclusivamente a las juntas directivas

**105. AUXILIO DE DESPLAZAMIENTOS SINDICALES.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío y la Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y

Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC. La Administración Municipal adoptará para durante la vigencia del acuerdo, con ocasión a la asistencia y participación en eventos como Congresos, Seminarios, Simposios, Talleres, Conferencias y cualquier otro evento de carácter sindical, los gastos de viáticos, pasaje e inscripción, según lo estipulado por los artículos 2.2.5.5.25 y 2.2.5.5.27 del decreto 1083 de 2015. Por tal motivo, es entendido entre las partes que el mencionado pago se efectuará conforme a la liquidación de tarifas de inscripción y gastos de traslado para los funcionarios sindicalizados amparados por el acuerdo colectivo, hasta un máximo de tres (3) participantes por organización sindical y que deberán ser designados por la respectiva Junta Directiva. Igualmente se adoptará entre las partes que el número de participaciones aquí indicadas, no serán acumulables de un ejercicio fiscal a otro. A tal efecto ASOEMPUMAR, SINTRENAL QUINDÍO, SINTRACAD, ANDETT y ASBAYEC, notificarán al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional – DAFI, la designación de los Afiliados que asistirán a los eventos correspondientes. Es de anotar que este beneficio es disfrute individual de cada organización sindical y que los eventos, pueden o no ser los mismos, por lo cual no se requerirá la presentación de una solicitud plural, si no, singular y se ejecutará hasta agotar el rubro presupuestal designado para este fin. El SUTEQ a través de su Presidenta solicito retirar la organización sindical de este punto por principio de solidaridad por cuanto ellos cuentan con un rubro propio para estos efectos.

**106. ACCIDENTE DE TRABAJO EN PERMISO SINDICAL.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío y el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío – SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, acuerdan que cuando los integrantes de la organización se encuentren en función sindical o haciendo uso del permiso sindical remunerado o del permiso sindical permanente remunerado, el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional – DAFI reportara ante la ARL el accidente laboral. Si llegare a ocurrir un accidente de trabajo, el Municipio de Armenia reportara el incidente ante la ARL y, si fuere necesario, prestara acompañamiento jurídico ante la ARL para garantizar el reconocimiento y pago de 100% del salario y las prestaciones asistenciales, sociales y económicas derivadas del accidente. Estos aspectos serán analizados caso a caso conforme a las recomendaciones respectivas, y se coordinaran las acciones para garantizar la estabilidad laboral del trabajador sin transgredir la normatividad vigente, principalmente en la prestación del servicio por parte del empleado.

**107. FOMENTO APORTE POR RECIPROCIDAD DE BENEFICIOS.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío – SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a emitir una circular una vez firmado el acto administrativo que contenga el acuerdo sindical, con el fin de fomentar el aporte voluntario de la planta de personal a las organizaciones sindicales que corresponda. El aporte será de un 1% de la asignación salarial mensual y será por una sola vez al año.

**108. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.** La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío – SUTEQ, la Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, el Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, la Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT y la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a conformar, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del presente Acuerdo Laboral, una Comisión de Seguimiento al cumplimiento e implementación de los acuerdos aquí alcanzados, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.4.18 del Decreto 243 de 2024.

El objeto de dicha Comisión será supervisar la ejecución, cumplimiento de los compromisos asumidos. La Comisión se reunirá de manera ordinaria cada seis (6) meses, debiendo generar un informe de su actuación. Ante la ausencia injustificada por más de dos (2) ocasiones de los representantes designados por el alcalde a la Mesa de Seguimiento, se deberá proceder a su reemplazo inmediato, previo informe elaborado por el representante del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, dirigido al señor Alcalde y con

NIT 890000464-3
**Despacho Alcalde,**

RESOLUCIÓN Numero 570 de 29 DIC 2025

copia a la organización sindical correspondiente

La entidad Municipio de Armenia Quindío garantizará los espacios e instalaciones físicas, la logística necesaria y los permisos sindicales para adelantar las mesas de seguimiento. Los informes ejecutivos serán socializados a través de los canales de comunicación de la Administración Municipal.

La Mesa de Seguimiento estará conformada por los presidentes o delegados designados por cada una de las organizaciones sindicales signatarias del pliego y el SUTEQ contará con dos (2) representantes. Por parte de la Administración participarán los integrantes de la Comisión Negociadora, quienes fueron designados mediante resolución para este fin.

**ARTÍCULO SEGUNDO**. Comuníquese el contenido de la presente resolución a los siguientes Secretarios de Despacho y Directores de Departamento Administrativo: Secretario de Tránsito y Transporte, Secretario de Gobierno y Convivencia, Secretaria de Educación, Secretario de Hacienda, Directora del Departamento Administrativo Jurídico, Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional y Director del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros.

**ARTÍCULO TERCERO** Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y su vigencia será hasta el 2027

Dada en Armenia, Quindío, a los 29 DIC 2025

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó y Elaboró: Lina María Cruz López, Profesional Especializado DAFI
Revisó: Lina María Cruz López, Profesional Especializado DAFI
Revisó: Manuel Sebastián Ríos González, Director DAFI
Revisó: José Hoyt Herrera Gaviria, Director Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Asesora Despacho
Visto Despacho